



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**LA EDUCACIÓN BASADA EN LAS TICS, UN HORIZONTE PARA LA
INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DE
MICHOACÁN. EL CASO DE TINGAMBATO**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN DERECHO DE LA INFORMACIÓN**

PRESENTA:

LIC. MARTHA EURIDICE ROMERO CORTÉS

DIRECTORA DE TESIS.

DRA. MARTHA PATRICIA ACEVEDO GARCÍA

MORELIA, MICHOACÁN, AGOSTO DEL 2019

Agradecimientos

Agradezco a la Dra. Martha Patricia Acevedo García, por sus observaciones y apoyo en la realización de este proyecto; también a la maestra Ana Cynthia Guzmán Tello, por sus atenciones y paciencia en la realización de este trabajo.

Por otra parte, agradezco a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de quien me siento orgullosa y agradecida por abrirme sus puertas a lo largo de mi formación académica.

Especial agradecimiento al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por haberme otorgado una beca para estudiar la Maestría en Derecho de la Información y presentar este proyecto de investigación, sin su apoyo no habría sido posible.

A mi familia, especialmente a mi madre la señora Rebeca Cortés Romero, quien siempre ha sido un ejemplo a seguir y quien ha puesto sus esperanzas en mí.

Finalmente agradezco a la población de Tingambato con quien he tenido la oportunidad de trabajar.

Índice

Glosario	5
Resumen	7
Abstract.....	8
Introducción	9

Capítulo 1

La identidad y los derechos de la población indígena

1.1. Elementos que caracterizan a los pueblos indígenas.....	14
1.2. Los derechos de los pueblos indígenas y sus libertades fundamentales	25
1.3. Educación y los pueblos indígenas.....	32
1.4. Una primera aproximación conceptual de la educación indígena apoyada en el uso de las TICs	40
1.5. Perspectiva histórica de la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la educación indígena.....	47
1.5.1. Factores que caracterizan y dificultan el acceso a las TICs a las poblaciones indígenas.....	49
1.5.2. Accesibilidad de poblaciones indígenas al uso de las TICs, internet punta de lanza de la sociedad de la información.....	58
1.6 El caso de Tingambato.....	60

Capítulo 2

Reconocimiento legislativo internacional y nacional de los derechos indígenas

2.1. Cuestión de pueblos indígenas y tribales para la OIT	69
2.1.1. Otros instrumentos internacionales referentes a los pueblos Indígenas	71
2.2. Primer reconocimiento constitucional mexicano de los pueblos Indígenas artículo 4º.....	72
2.2.1. El reconocimiento de los derechos indígenas en la reforma al artículo 2º constitucional	76
2.3. Reconocimiento del derecho colectivo indígena en el artículo 17 constitucional.....	83
2.4. La educación en las constituciones mexicanas y las reformas al artículo 3º constitucional.....	85
2.5. La accesibilidad digital para la población indígena en el artículo 6º	89
2.6. Otras legislaciones que dan fundamento a los derechos de los pueblos indígenas	91

Capítulo 3

Las tics nuevo escenario para la inclusión social de las poblaciones indígenas

3.1. Las TICs como herramienta de inclusión social.....	95
3.2. La enseñanza de la lengua materna mediante el uso de las TICs..	97
3.3. Una oportunidad para la educación continua.....	98
3.4. Olvido del paternalismo entre las poblaciones indígenas.....	100
Conclusiones	103
Fuentes de información	105

Glosario

CDI	Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas,
CGEIB	Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe,
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos México,
CONACyT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social,
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
DGEI	Dirección General de Educación Indígena
DOE	Diario Oficial del Estado
DOF	Diario Oficial de la Federación
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EIB	Educación Intercultural Bilingüe
ENDUTIH	Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnología de Información en los Hogares 2016
EZLN	Ejército Zapatista de Liberación Nacional
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Gob.mx	Portal único de trámites, información y participación ciudadana
IEEI	Índice de Equidad Educativa Indígena
ift	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
INEGI	Instituto Nacional de Geografía e Informática
INI	Instituto Nacional Indigenista
INPI	Instituto Nacional de Población Indígena
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social

SEP	Secretaría de Educación Pública
TICs	Tecnologías de la información y Comunicación
UAM	Universidad Autónoma Metropolitana
UNDRIP	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,
UNDRIP	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples)

Resumen

La educación digital para pueblos indígenas es una herramienta facilitadora de contenidos que permite la inclusión social, favorece el desenvolvimiento de la sociedad de la información y el conocimiento, es un espacio de actualización en la autodeterminación y la autonomía. El objetivo de estudio es dar a conocer como la educación apoyada en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) permitirá la inclusión social de las poblaciones indígenas en el Estado de Michoacán, propiamente en el municipio de Tingambato, que se caracteriza por tener alto grado de rezago educativo, discriminación y pobreza.

La metodología que se ha utilizado en el estudio de caso, de acuerdo a ello se ha realizado investigaciones, se han enviado solicitudes de información, con la finalidad de obtener datos dentro de un enfoque cualitativo. Para ello se han tomado en cuenta cuestiones identitarias, el reconocimiento de derechos que constituyen la esencia de las poblaciones indígenas y ayudan a entender las contradicciones del reconocimiento y garantía frente a la integración cultural. El reconocimiento indígena ha tenido que recorrer un gran camino, un camino de violación de derechos, muerte y exclusión, al que debe preceder un proceso de transformación.

Palabras claves: Pueblos indígenas, derechos humanos, tecnologías de la información y comunicación, discriminación, marginación.

Abstract

Digital education for indigenous people is a content facilitating tool that allows social inclusion, favors the development of the information and knowledge society, is a space for updating selfdetermination and autonomy. The objective of the study is to give to know how education supported by the use of Information and communication Technologies (ICTs) will allow the social inclusion indigenous populations in the state of Michoacán, properly in the municipality of Tingambato, which is characterized by having a high degree of lag educational, discrimination and poverty.

The methodology that has been used in the case study, accordingly research has been conducted, requests for information have been sent. In order to obtain data within a qualitative approach, for this purpose identity issues have been taken into account, the recognition of rights that constitute the essence of indigenous populations and it helps to understand the contradictions of recognition guarantee against cultural integration indigenous recognition has had to go a long way, a process of violation of rights, theaths and exclusion which must be preceded by a process of transformation.

Key words: Indigenous people, human rights, ICTs, discrimination, marginalization.

INTRODUCCIÓN

La educación basada en las TICs, un horizonte para la inclusión social de las poblaciones indígenas de Michoacán. El caso de Tingambato, es una propuesta que pretende que la sociedad y los pueblos indígenas formen parte de la unidad nacional, respetando la identidad de las poblaciones indígenas; el tema surgió pensando en las necesidades sociales, económicas y políticas que sufren las poblaciones indígenas, especialmente la población de Tingambato municipio que presenta altos índices de carencia por rezago educativo, alimentación, salud y servicios básicos.

La educación apoyada en el uso de las TICs tiene antecedentes en el Estado de Michoacán, se ha implementado como parte de un proyecto del CONACyT, siendo hasta la fecha parte de un proyecto con poca difusión; lo que hasta hoy en día permite proponer la educación apoyada en las TICs como herramienta para que las poblaciones indígenas que viven pobreza, marginación y rezago educativo, cuenten con las mismas oportunidades sociales que el resto de la población y tengan acceso a la información este derecho que permite el conocimiento, la promoción y fortalecimiento social.

Por lo que es importante dar a conocer a la sociedad el Estado actual de las poblaciones indígenas, propiamente del municipio de Tingambato en el estado de Michoacán, es decir partir de los datos estadísticos y teóricos hacer un estudio particular de Tingambato, a fin contribuir al desarrollo social y personal de la población.

La educación indígena ha sufrido diversas transformaciones, en la mayoría de los casos tendientes a la integración de la cultura dominante, a su incorporación en los procesos de asimilación cultural, en los que lejos de respetar los derechos indígenas, han sido excluidos de beneficios sociales.

En México como en muchos países la educación se ha transformado, atendiendo los intereses y las necesidades sociales, de forma general. “la educación...; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del

individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante en la adquisición de conocimientos para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social”¹, la promoción de la educación se da “con el arribo a la presidencia del General Lázaro Cárdenas, en los años treinta, al crear el Departamento de Asuntos Indígenas, durante su gestión, entre otras actividades, promovió... capacitación de maestros para el trabajo educativo en las comunidades indígenas”²; la educación progresista del general Cárdenas tuvo por objeto el interés colectivo, preparar al proletariado para un enfrentamiento social abriendo en esta clase social las puertas a la enseñanza técnica-utilitarista. Sus políticas educativas, incluyeron textos escolares a campesinos, lo que inicio una transformación de pensamiento para luchar por un cambio social, marcando así un reconocimiento a la diversidad.

Tomando en consideración “la definición de un sujeto indígena, entendido como un individuo que forma parte de una colectividad cuya “cultura” es minoritaria y distinta a la nacional, y que tiene una doble valencia: es tanto portador de una preciosa herencia como margen que debe ser absorbido por la cultura nacional”³, y como lo establece la Constitución Mexicana en el artículo 2º los “pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”⁴.

La influencia de la revolución tecnológica a lo largo de la historia, ha transformado el campo educativo, dando la oportunidad de cubrir con una

¹ Ley General de Educación, artículo 2º, párrafo 2, publicada en el DOF el 13 de julio de 1993, párrafo reformado DOF 17-04-2009, última reforma publicada DOF 19-01-2018, https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf obtenida el 27/03/2019, 18:30 hrs.

² Hernández, Natalio, “¿Qué es la Dirección General de Educación Indígena? pregunta 64”, en Zolla Carlos y Zolla Márquez Emilio, *Los pueblos indígenas de México 100 preguntas*, 2ª. ed., México, UNAM, Programa Universitario México Nación Multicultural, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial <http://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/index.html>, obtenida el 28/02/19, 12:24 hrs.

³ Arauja Pardo, Alejandro y López Caballero, Paula, “Alfonso caso, la arqueología y la historia”, *Horizontal*, sociedad, Ciudad de México, 9 diciembre, 2015. https://horizontal.mx/quien-es-indigena-el-legado-insospechado-de-alfonso-caso/#_ftnref9 obtenida el 12/03/2019, 18:30 hrs.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2º, reforma publicada DOF el 14 de agosto de 2001, última reforma publicada DOF 29-01-2016, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm obtenida el 03/03/2019, 18:30 hrs.

mayor eficacia las necesidades de los alumnos, lo que ha permitido la adquisición de conocimientos de una forma más dinámica.

Autores de gran talla internacional como Burrhus Frederic Skinner, desde mediados del siglo XX, preocupados por la educación continua, desarrollan teorías que hoy fundamentan la influencia de la sociedad en la adquisición de conocimiento.

Uno de los trabajos de Skinner para facilitar el proceso de aprendizaje individual y reforzamiento, consistió en la elaboración de un artefacto de enseñanza, como lo menciona Plazas “A partir de entonces propone y diseña máquinas para la enseñanza que simplifiquen la labor del profesor y den refuerzo oportuno a sus conductas adecuadas. Hoy en día dichas máquinas son el fundamento del software educativo”⁵, proponiendo que la educación debía ser asistida por maquinas de enseñar, lo que desde entonces mostraba la preocupación por la utilización del desarrollo de computadoras en la enseñanza. La máquina de Skinner no era una computadora, más bien un dispositivo diseñado para la educación que consistía en una caja donde circulaban tiras de papel que pasaban por una abertura a través de la cual se podía ver una frase incompleta que el alumno debía resolver, anotando su respuesta y mediante otra tira de papel se podía comprobar si la respuesta era correcta o errónea, sin necesidad de indicar la respuesta correcta en caso de ser negativo el resultado, ofreciendo la máquina la posibilidad de pasar a nuevos niveles en caso de responder correctamente y en caso contrario la máquina después de varios intentos fallidos ofrece la respuesta; lo que permitió la enseñanza individualizada como complemento educativo.

El psicólogo Ruso Lev Seminovitch Vygotsky con su teoría sociocultural educativa destaca la interacción entre el desarrollo de las personas y la cultura en la que viven, entendido el aprendizaje como un proceso social y como tal la importancia del contexto.

⁵Plazas, Elberto Antonio, “B. F. SKINNER: La búsqueda de orden en la conducta voluntaria”, *Universitas Psychologica*, Bogotá, Colombia, vol. 5, núm. 2, mayo-agosto, 2006, pp. 380 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64750213>, obtenida el 24-03 2019, 22:10hrs. García Segura, Sonia, “De la educación indígena a la educación bilingüe intercultural, La comunidad p’urhepecha, Michoacán, Mexico”, *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, México, vol. 9, núm. 20, enero-marzo, 2004, p.63. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14002005>, obtenida el 27/02/19, 12:24 hrs.

Las TICs se vuelven más atractiva, al complementar, enriquecer y transformar la educación, puesto que cuando el educando se encuentra involucrado en forma activa en tareas significativas, el aprendizaje de los alumnos es más fructífero.

De la educación indígena, hemos de ocuparnos de la que se apoya en las TICs haciendo referencia a los avances tecnológicos como el internet, el desarrollo de software que no necesariamente requieran de internet y del uso de la computadora para desarrollar habilidades que permitan la inclusión social.

La educación apoyada en el uso de las TICs permite responder a la diversidad de necesidades de los estudiantes, genera mayor participación en el aprendizaje, permite el intercambio cultural, la difusión e intercambio de información reduciendo la exclusión social.

Por medio de este trabajo de investigación cualitativa, se logra tener una descripción del estado actual de la educación indígena y los factores que agravan su vulnerabilidad; así mismo, se deducen las proyecciones que se pudieran adelantar en una propuesta de diseño y desarrollo del modelo educativo intercultural apoyado en TICs, de modo que fortalezca la cultura indígena de Tingambato y permitirá la inclusión de la población.

Capítulo 1

La identidad y los derechos de la población indígena

SUMARIO: 1.1. *Elementos que caracterizan a los pueblos indígenas*; 1.2. *Los derechos de los pueblos indígenas y sus libertades fundamentales*; 1.3. *Educación y los pueblos indígenas*; 1.4. *Una primera aproximación conceptual de la educación indígena apoyada en el uso de las TICs*; 1.5. *Perspectiva histórica de la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la educación indígena*; 1.6. *Factores que caracterizan y dificultan el acceso a las poblaciones indígenas*; 1.7. *Accesibilidad de poblaciones indígenas al uso de las, internet punta de lanza de la sociedad de la información*; 1.8. *El caso de Tingambato*.

Entre los elementos que caracterizan a las poblaciones indígenas se encuentra la cultura, religión, creencias, usos y costumbres, autodeterminación, autonomía, entre otros elementos que conforman su propia identidad. Los derechos de los pueblos indígenas son comprendidos, reconocidos y respetados de manera muy diferente por los gobiernos.

Los pueblos indígenas en las últimas décadas se han unido para formar organizaciones propias y buscan promover en conjunto sus intereses comunes. La autodeterminación y autonomía son el resultado de esas luchas constantes, en el marco de sus derechos políticos tienen derecho a nombrar representantes ante los ayuntamientos y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designado; asimismo, y como parte de su autonomía tienen reconocido el derecho para impulsar el desarrollo de sus comunidades a la consulta previa y a la preservación de su cultura.

La educación indígena es una alternativa de inclusión social que permite una formación continua, en México la mayoría de los programas educativos

multiculturales bilingües está enfocado a niños; las TICs se han vuelto un apoyo didáctico y una necesidad social, que favorece el aprendizaje permanente, en niños, jóvenes y adultos, permite la adquisición de nuevos conocimientos y se adecua a diversos contextos, que facilitan la participación en la vida diaria. Las TICs generan diversos efectos, su desarrollo permite el acceso equitativo y generalizado a una educación de calidad en contextos de diversidad para formular una escuela inclusiva, igualitaria y de calidad.

Los factores que llevan a excluir y a privar de oportunidades educativas básicas son la pobreza, la pertenencia étnica, el lugar de residencia, la raza, el idioma y otros factores que generan desventajas en la educación.

La educación puede transformar la existencia humana, al ampliar la libertad de opciones decisorias y de acciones que se pueden realizar; y al hacerlo, permite que las personas participen en las actividades sociales y políticas, dotándolas de las competencias necesarias para ganarse la vida.

Los pueblos indígenas se enfrentan a desventajas en todos los aspectos económicos, sociales y culturales, pero la educación digital indígena es una propuesta que permite la inclusión de las poblaciones vulnerables en la toma de decisiones que los afectan individual y colectivamente y en la participación activa.

1.1 . *Elementos que caracterizan a los pueblos indígenas*

Existe una gran variedad de definiciones sobre la palabra indígena, poblaciones indígenas y de los elementos que los caracterizan para ser considerados como tales; sus definiciones varían en cada Estado Nacional, por lo que hasta la fecha no existe una definición internacional.

La palabra indígena tiene varios sinónimos según la región de la que se trate, de entre ellos podemos mencionar aborigen, poblador originario y erróneamente es utilizada la palabra indio, esta última definida por la Real Academia Española como adjetivo para nombrar al natural de la India país de Asia⁶, el término en la actualidad es utilizado en ocasiones para hacer connotaciones negativas; la palabra indio fue utilizada por los colonizadores

⁶ Real Academia de la Lengua Española, voz consultada: india <https://dle.rae.es/srv/fetch?id=LOv7pQg%7CLOxBTRc%7CLP0tWg5>.

para llamar a los habitantes del Nuevo Mundo, cuando erróneamente creyeron que habían llegado al continente Asiático.

Alfonso Caso es un ejemplo más de autores que consideran como sinónimo el término indio e indígena al definir como “es indio el individuo de raza indígena”⁷, quien se interesó más por definir la comunidad indígena, mismo que consideró que en México, la discriminación racial no existe, existe la discriminación cultural.

El diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia de la Lengua Española en la décima tercia edición de 1809, ya definía la palabra, “indio, día, como adj. natural de la India ósea de las indias orientales//Perteneiente a ellas// Dícese del antiguo poblador de América, de las Indias Occidentales, y del que hoy se considera como descendiente de aquel sin mezcla de raza”⁸. La palabra indio fue utilizada y determinada por europeos durante el siglo XIX como sinónimo de lo que hoy conocemos como indígena, empleada para nombrar a la población originaria de América; la concepción que tuvieron los europeos de los indígenas sirvió para justificar su actuación en tierras conquistadas, los indígenas eran considerados bárbaros que tenían que ser sometidos.

Según Ana Luz Ramírez Zavala, la palabra apareció en 1492 en el diccionario de Elio Antonio de Nebrija bajo la acepción “natural de allí”⁹. La palabra indígena según el diccionario de la lengua española hace alusión al “Originario del país de que se trata”¹⁰, este concepto es genérico, no hace distinción de alguna población. La palabra indígena deriva del latín *indigēna* que se compone de *inde* que significa “de ese lugar” y *gens* que significa “población” por lo tanto la palabra se refiere a una población de un lugar determinado.¹¹ El término hace alusión a la persona que pertenece a un pueblo originario donde la cultura ha sido transmitida a través de los siglos.

Según Juan Comas citado por Guillermo Bonfil Batalla, “son indígenas

⁷ Caso, Alfonso, *De la arqueología a la antropología*, México, UNAM, 1989, p.144.

⁸ Real Academia de la Lengua Española, Madrid, 1809, p.553, voz consultada: Indígena,.

⁹ Ramírez Zavala, Ana Luz, “INDIO/INDÍGENA 1750-1850”, *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, Sistema de Información Científica, México, vol. LX, núm. 3, enero-marzo, 2011, pp. 1644. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60023594007>. obtenida el 20/03/2019, 12:30 hrs.

¹⁰ Real Academia de la Lengua Española, décimo novena edición, Madrid,1970,p.740, voz consultada: Indígena.

quienes poseen predominio de características de cultura material y espiritual peculiares y distintas de las que hemos dado en llamar "cultura occidental"¹², sin definir cuál es la cultura indígena.

Por otro lado, la palabra aborígen es definida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) como "una persona que ha sido la primitiva moradora de un determinado territorio"¹³, el término generalmente es aplicado a los primeros pobladores de Australia.

El término pueblos originarios se ha empleado para contrarrestar el clasismo nacional, Semo Ilán considera que:

El creciente uso de la noción de pueblos originarios expresa una importante reforma conceptual: 1) en primer lugar, dificulta su sustantivación, a menos que se hable de originarios y obligue al lenguaje a recurrir a una polisemia. Llamar a las culturas del país por el nombre que ellas mismas se dan: nahuas, mazahuas, rarámuris...; 2) destituye un concepto clave –el de indígena– en la estructura de lo que mueve las latencias raciales de la sociedad, y 3) pone en escena la apuesta de un lenguaje abierto a la posibilidad de la pluralidad¹⁴.

Se ha empleado el término originario con la intención encontrar una expresión social que borrara las diferencias sociales que han predominado en las poblaciones originarias.

Lo cierto es que los términos indígenas, aborígen, y originario, en la actualidad son empleados para referirse a los descendientes de los primeros habitantes de diversas regiones en el mundo y que a la fecha se caracterizan por conservar su lengua, cultura e historia enfrentándose a racismo, discriminación, pérdida de su territorio lo que constituye violación a sus derechos humanos.

La definición de población y comunidad, ambas indígenas en este trabajo se utilizarán indistintamente, su definición no es un problema

¹² Significados, descubrir lo que significa, conceptos y definición, voz consultada: indígena, <https://www.significados.com/indigena/>.

¹³ Reinlein, Fernando, 'Aborígen': significado y uso de esta palabra, Agencia de la ONU para los refugiados Comité español, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, <https://eacnur.org/blog/aborigen-significado-uso-esta-palabra/>, obtenida el 30/03/2019 10:15 hrs.

¹⁴ Semo Ilán, ¿Indígenas o pueblos originarios?: una reforma conceptual, *La Jornada*, opinión, 11 de marzo 2017, <https://www.jornada.com.mx/2017/03/11/opinion/015a1pol>, obtenido 27/03/2019 14:20hrs.

semántico, en la manera que se reconozca que el término en cuestión designa una categoría social específica.

Cualquier concepción abordada en este trabajo sobre la definición de los indígenas es insuficiente, el uso exclusivo de semántica o indicadores biológicos resultan obsoletos, su definición no pretende caracterizarlos como una clase social, no atiende preponderantemente a factores lingüísticos, a pesar de ser el más usado para las estimaciones indígenas; el estudio de aspectos físicos, las manifestaciones sociales y culturales de las comunidades, deben ser entendidas como parte del conjunto de rasgos que caracterizan a esta comunidad.

Para un mejor estudio se atenderá a una multiplicidad de enfoques que aborden de manera general el concepto de pueblos indígenas. Los pueblos indígenas son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban el territorio antes de la llegada de los españoles, colonizadores o invasores cualquiera que sea su denominación según la región geográfica de la que se trate; su descendencia que en la actualidad sigue conservando condiciones culturales, políticas, económicas y sociales que las distinguen dentro de la nación y que comparten elementos objetivos tales como usos y costumbres, tradiciones, creencias, ideas, su vestimenta, la lengua, sus formas específicas de organización social, su relación con el medio ambiente para la producción, recolección e intercambio con otras comunidades; la autoadscripción como característica subjetiva, características que varían atendiendo a la ubicación de las tierras ancestrales ocupadas.

En el programa para promover el *Convenio 169*, en el Manual para los mandantes tripartitos de la OIT, *Comprender el convenio sobre pueblos indígenas y tribales*, 1989, considera y hace una distinción “Los pueblos indígenas y tribales son a menudo designados por expresiones nacionales tales como adivasis, montañeses, tribus de las colinas, cazadores-recolectores”¹⁵.

La tabla que a continuación se presenta señala las diversas

¹⁵ Oficina Internacional del Trabajo Ginebra, “¿Quiénes son los pueblos indígenas y tribales?” *Manual para los mandantes tripartitos de la OIT Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm169)*, Departamento de normas internacionales del trabajo, Ginebra, Suiza, 2013 p.p.2 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/-normes/documents/publication/wcms_205230.pdf, obtenido 20/03/2019 14:20hrs.

designaciones que se han empleado para llamar lo que hoy en México es conocido como poblaciones originarias o comúnmente llamadas en el ámbito internacional poblaciones indígenas.

Tabla 1 Criterios para considerar a un individuo o población como indígena o tribal.

	Criterios subjetivos	Criterios objetivos
Pueblos indígenas	Conciencia de su identidad indígena	Descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales. Cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
Pueblos tribales	Conciencia de su identidad tribal	Sus condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional. Están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

Fuente: Manual para los mandantes tripartitos de la OIT Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm169), Departamento de normas internacionales del trabajo, Ginebra, Suiza, 2013 p.2.

La lengua constituye un elemento de comunicación indispensable para la transmisión de conocimientos, de puntos de vista, de información, la comunicación es elemento imprescindible para la vida en sociedad, y es la comunicación la que se lleva a cabo a través de las diversas lenguas.

Antonio Girón López, en su ensayo la lengua como aprendizaje escolar considera: “La lengua puede entenderse como un sistema complejo de signos orales y su equivalencia gráfica, empleado por una comunidad lingüística para comunicarse, regidos por un conjunto de normas que permiten combinarlos de manera ordenada y correcta”¹⁶.

Las lenguas indígenas son aquellas originadas y desarrolladas antes y después de la conquista extranjera, a la fecha subsisten desarrollando

¹⁶ Girón López, Antonio, *La lengua como instrumento de aprendizaje escolar*, http://ford.ciesas.edu.mx/downloads/1er_e_06.pdf, obtenido 10/03/2019 18:20hrs.

variantes lingüísticas, derivada de factores sociales, geográficos, genealógicos.

La lengua indígena ha servido como medio de comunicación, de integración social, de desarrollo y de educación. La importancia que adquiere la lengua indígena en la protección y desarrollo histórico de las culturas es fundamental; la política educativa de lenguaje que se aplique en las poblaciones indígenas debe ser elaborada y supervisada por representantes indígenas; de esta manera la escuela, y su reproducción, deberá ser diseñada conforme a la idiosincrasia de los pueblos indígenas.

Para muchos la condición de habla indígena es un elemento para considerarse indígena, sin embargo, excluye a las personas que descienden de población indígena, que conserva tradiciones y prácticas ancestrales y que por el trascurso del tiempo han perdido la lengua materna.

Así la educación que se imparta en las poblaciones indígenas deberá ser bilingüe, esto es en la lengua materna y en la lengua nacional, en el contexto de dos culturas, estando las poblaciones indígenas en la posibilidad de establecer sus propias instituciones educativas.

La lengua, se vuelve uno de los grandes problemas, “después de la revolución mexicana la nueva nación toma el español como lengua nacional sin la opinión de aquellos que tenían otra lengua materna¹⁷, al haber muchas variantes al español.

Las lenguas indígenas se han convertido en un legado que representa una huella vital de nuestros antecesores en la tierra; el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) cataloga la diversidad lingüística de los pueblos indígenas en México a partir de tres categorías, atendiendo el mayor numero de inclusión:

1. Familia Lingüística. Se define como un conjunto de lenguas cuyas semejanzas estructurales y léxicas se deben a un origen histórico común. 11 familias lingüísticas indoamericanas son consideradas aquí en razón de que cada una de ellas se encuentra representada en México con al menos una de sus lenguas.

I. Álgica

¹⁷ García Segura, Sonia, “De la educación indígena a la educación bilingüe intercultural, La comunidad p’urhepecha, Michoacán, México”, *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, México, vol. 9, núm. 20, enero-marzo, 2004, p.63. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14002005>, obtenida el 27/02/19, 12:24 hrs.

- II. Yuto-nahua
- III. Cochimí-yumana
- IV. Seri
- V. Oto-mangue
- VI. Maya
- VII. Totonaco-tepehua
- VIII. Tarasca
- IX. Mixe-zoque
- X. Chontal de Oaxaca
- XI. Huave

2. Agrupación Lingüística. Se define como el conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado históricamente a un pueblo indígena y pueden estar conformadas por conjuntos de una o más variantes lingüísticas.

Tabla 2 Las 68 agrupaciones lingüísticas.

Akateko	Amuzgo	Awakateko	Ayapaneco	Cora
Cucapá	Cuicateco	Chatino	Chichimeco jonaz	Chinanteco
Chocholteco	Chontal de Oaxaca	Chontal de Tabasco	Chuj	Ch'ol
Guarijío	Huasteco	Huave	Huichol	Ixcateco
Ixil	Jakalteko	Kaqchikel	Kickapoo	Kiliwa
Kumiai	Ku'ahl	K'iche'	Lacandón	Mam
Matlatzinca	Maya	Mayo	Mazahua	Mazateco
Mixe	Mixteco	Náhuatl	Oluteco	Otomí
Paipai	Pame	Pápago	Pima	Popoloca
Popoluca de la Sierra	Gato'k	Q'anjob'al	Q'eqchí '	Sayulteco
Seri	Tarahumara	Tarasco	Teko	Tepehua
Tepehuano del norte	Tepehuano del sur	Texistepequeño	Tlahuica	Tlapaneco
Tojolabal	Totonaco	Triqui	Tsel'tal	Tsotsil
Yaqui	Zapoteco	Zoque		

Fuente: Catálogo de las lenguas indígenas nacionales, gob.mx.

3. Variante Lingüística. Se define como una forma de habla que: a) presenta diferencias estructurales y léxicas en comparación con otras variantes de la misma agrupación lingüística; y b) implica para sus usuarios una determinada identidad sociolingüística, que se diferencia de la identidad sociolingüística de los usuarios de otras variantes. De conformidad con el estado que guardan los estudios sobre la realidad lingüística de nuestro país y con el propósito de evitar la discriminación lingüística, el INALI considera que las variantes lingüísticas deben ser tratadas como lenguas, al menos en las áreas

educativas, de la impartición y la administración de justicia, de la salud, así como en los asuntos o trámites de carácter público y en el acceso pleno a la gestión, servicios e información pública¹⁸.

Dentro de las creencias y tradiciones, el culto a los muertos ocupa un lugar trascendental en la vida religiosa; la celebración de matrimonios, que varían dependiendo de la posición indígena de la que se trate; las ceremonias y práctica de rituales y oraciones son prácticas que se siguen expresando, En lo que coinciden todos los pueblos indígenas es en la existencia de un mundo sobrenatural, el sol la luna, la lluvia, la tierra constituye parte de la cosmovisión indígena.

La danza, los cantos, la música y el juego son prácticas indígenas que forman parte de su identidad, la danza está profundamente ligada con la música en la actualidad se han conservado y en algunas ocasiones son practicadas por el resto de la sociedad.

La música y los cantos divinos son una forma de expresión que varía en cada cultura, constituyen expresión musical de tradiciones culturales, religiosas y celebraciones populares, originalmente el canto era acompañado de instrumentos como el tambor y la flauta.

Una característica especial de las culturas originarias es que todo lo concebían como sagrado, la música fue así un regalo de los dioses, los sonidos tenían la función de expresarse con la naturaleza y con los dioses, los cantos estaban ligados con su literatura, la música era creada para las celebraciones populares.

Los sistemas políticos de procuración y administración de justicia de los pueblos indígenas es su autogobierno, que es preponderantemente influenciada por sus usos y costumbres.

Los pueblos indígenas han sido víctima de abusos e invasiones, ante tal reacción y con la finalidad de conservar su identidad y sus propias normas han establecido mecanismos de defensa.

¹⁸ Gobierno federal y Secretaria de Educación Pública, Catálogo de las lenguas indígenas nacionales, Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, México, INALI, 2009 <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>, obtenido el 01/04/2018 22:20hrs.

Cada comunidad indígena desde sus orígenes ha tenido sus propias autoridades, electas de acuerdo con las costumbres locales, encargadas de resolver los asuntos internos y de representarla frente a las autoridades estatales, estas últimas han influido en su organización política como lo ocurrió con el poderío de antiguos dirigentes, que tras la conquista vieron limitadas sus facultades.

Los sistemas de justicia indígena, o sistemas consuetudinarios, les permiten resolver los diferendos y conflictos entre sus miembros, basados en principios, procedimientos y castigos distintos al nacional; ven la transgresión a la ley como un peligro para la comunidad y el equilibrio del cosmos mismo, por ello suele importarse más reparar la falta que castigar al culpable¹⁹.

La práctica social constante genera la costumbre, su repetición hace que sea obligatoria, para García Máynez en su libro *Introducción al estudio del derecho* "la costumbre mexicana constituye fuente de derecho"²⁰.

Los usos y costumbres han sufrido diversas transformaciones en un principio originado por las guerras entre diversas culturas indígenas y posteriormente motivada por la colonización. El derecho consuetudinario indígena es un ordenamiento propio que puede ser reconocido como subsistema jurídico dentro de nuestro sistema jurídico mexicano, en el marco de la unidad constitucional, es decir, debe preponderar un pluralismo jurídico.

Para Rodolfo Stavenhagen, la costumbre jurídica, derecho tradicional o derecho consuetudinario indígena se ubica en una relación de subordinación con el Estado, lo que genera campos de conflicto "existen tantos derechos consuetudinarios como etnias indígenas específicas y diferenciadas"²¹.

Los pueblos indígenas han sufrido diversas formas de organización social, han participado en diversas transformaciones en el ámbito político, lo

¹⁹ Navarrete Linares, Federico, *Los pueblos indígenas de México*, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México, 2008, p. 63. http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf, obtenido el 09/01/2018 22:20hrs.

²⁰ García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 2a. ed. México, Porrúa, 1988, p.p.381-382.

²¹ Stavenhagen, Rodolfo "Derecho consuetudinario indígena en América Latina", en Iturralde, Diego y Stavenhagen, R. (Comps.), *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*. México, Instituto Indigenista Interamericano/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990, p.33.

social, cultural civil y religioso que los han orillado a la marginación y al atraso; como parte de su reconocimiento han demandado una posición en la sociedad mexicana como miembros participativos con derechos propios y con la capacidad de gobernarse.

Las formas de autogobierno de los pueblos indígenas también conocidas como autodeterminación o libre determinación deben de ser reconocidas como constante proceso de cambio, con el objeto de respetar los derechos humanos. Dichos comportamientos culturales, relativamente autónomos de la jurisdicción del Estado o país, implican la presencia de ordenamientos, usos, prácticas y costumbres propias que pueden variar de un pueblo indígena a otro.

Las formas de organización varían dependiendo del pueblo, tomado en consideración las características de las comunidades indígenas, Floriberto Díaz Gómez acuñó el término “comunalidad” para referirse a las características esenciales de las comunidades indígenas, definiendo cinco elementos claves “La Tierra, como madre y como territorio, el consenso en asamblea para la toma de decisiones, el servicio gratuito, como ejercicio de autoridad, el trabajo colectivo, como un acto de recreación, los ritos y ceremonias, como expresión del don comunal”²².

Para los pueblos indígenas la tierra es elemento principal en su vida, pues constituye el sustento físico, debido a la importancia de la agricultura es inseparable el rescate y defensa de las tierras. El territorio está ligado con la vida de las comunidades indígenas, para pueblos como herencia de sus antepasados y como legado de sus próximas generaciones.

Los conocimientos y prácticas tradicionales tienen estrecha relación con la propiedad de tierras ancestrales y su relación con el medio ambiente; la medicina tradicional de los pueblos indígenas forma parte de sus creencias y practicas materiales y simbólicas de origen prehispánico que ha sufrido variantes en el curso de los años, ha tenido reconocimiento y ha formado parte de la inclusión de políticas públicas.

La caza, la pesca, la recolección y la agricultura tradicional de autosuficiencia basada en el maíz son prácticas tradicionales, que han sufrido

²² Díaz Gómez, Floriberto “Derechos humanos y derechos fundamentales de los pueblos indígenas”, *La Jornada Semanal*, 31 de noviembre de 2001. <https://www.jornada.com.mx/2001/03/11/sem-comunidad.html>

decadente crisis que se refleja en la forma de vida que han mantenido durante siglos las poblaciones indígenas. La agricultura de subsistencia ha sufrido varias crisis, como lo menciona Federico Navarrete Linares, en su libro *Los pueblos indígenas de México*, durante décadas el gobierno mexicano adoptó política para castigar los precios de los productos agrícolas, con la finalidad de que los alimentos fueran más baratos en las ciudades. “De esta manera fomentaba la emigración del campo a la ciudad, que consideraba indispensable para el progreso nacional, y dificultaba aún más la vida de los campesinos”²³.

La pesca forma parte de la economía de subsistencia que han practicado indígenas en zonas lacustres; mientras que la recolección de los productos agrícolas es una práctica ancestral, a la fecha sigue formando parte de la subsistencia indígena, ejemplo de ello es la recolección de setas, frutos y semillas.

Otros elementos que determinan a los indígenas y que son considerados en estadísticas son la identidad y autoadscripción; la identidad indígena es interpretada como una categoría de análisis en los estudios de población.

La autoadscripción es un elemento de pertenencia social, es un criterio que conforma la identidad. La autoadscripción como menciona Juan Cristóbal Rubian se da “a partir del momento en que un individuo declara ser indígena o pertenecer a un grupo indígena”²⁴ y como característica distintiva la práctica de un idioma indígena.

La autoadscripción es un elemento indispensable para considerar quien es actualmente indígena, se da cuando un individuo reconoce que pertenece a una población a la que está ligado culturalmente. El sentido de pertenencia es uno de los criterios más importantes que debiera considerarse en la definición, identificación y estudio de los pueblos; no obstante, la importancia de obtener información sobre la percepción personal de reconocimiento, es difícil dada la migración indígena al estar sujeta a prejuicios negativos puede satisfacer sólo ciertos enfoques, esta negación se puede hacer por el peso negativo y lo que asocia pobreza, marginación e ignorancia.

²³ Navarrete Linares, Federico Op.cit. p.102.

²⁴ Rubio Badán, Juan Cristóbal, *Censos y población indígena en México, algunas reflexiones*, Naciones Unidas, México, 2014, p.31, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36858/S1420252_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y, obtenido el 01-04-2018, 15:30 hrs.

La identidad indígena debe ser entendida como la conciencia de pertenencia, comprendiendo las situaciones y condiciones dadas en el transcurso del tiempo, condiciones problemáticas de supervivencia, de la riqueza y el valor cultural que aportan a la humanidad.

INEGI considera algunos indicadores sociodemográficos que caracterizan a las distintas subpoblaciones “la población que habla una lengua autóctona y se considera indígena; población que habla una lengua indígena pero no se considera indígena y la población que, a pesar de no hablar una lengua, se considera indígena”²⁵.

La autoadscripción vista como derecho humano, es el criterio más adecuado en el que cada persona se reconoce; la autoadscripción étnica reconocida por la propia persona independientemente de si habla o no una lengua indígena ha sido tema de gran discusión. Los pueblos indígenas comparten rasgos distintivos que los han llevado a menosprecio en la sociedad, lo que trae como consecuencia necesidades diferentes al del resto de la población.

Otros criterios para considerar si una población es indígena atienden a si la familia o al menos un integrante es indígena, si son hablantes del idioma o si por lo menos siguen conservando el apellido indígena.

El Estado debe velar por la preservación social y cultural de las comunidades indígenas, la defensa de sus patrimonios y sus tradiciones, por el mejoramiento de sus condiciones económicas, su efectiva participación en el desarrollo nacional, el acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de sus tierras y el respeto a todos los demás derechos como a los demás ciudadanos.

1.2. Los Derechos de los pueblos indígenas y sus libertades fundamentales

Los pueblos indígenas a lo largo de los años han sufrido un impacto negativo en sus culturas, tradiciones, lenguas y en sus formas de vida; gracias a los modelos económicos y políticos se encuentran excluidos de beneficios sociales que en ocasiones han llegado a privarles de sus derechos.

²⁵ INEGI, La población indígena en *México*, p.119.

La historia de los pueblos indígenas ha estado marcada por persecuciones, exterminio, racismo y exclusión en diversas partes del mundo, reaccionando estas poblaciones para hacerse presente en diversas instituciones.

México se vio fuertemente influenciado en el siglo XIX, por la ideología europea hecho que se reflejó en las políticas nacionales, en especial en el sector indígena al ser considerados obstáculo para el progreso, orillando a estas poblaciones al etnocidio en sentido metafórico ya que como lo mencionó Rodolfo Stavenhagen en su ensayo *La política indigenista del Estado mexicano y los pueblos indígenas del siglo XX*, “desde finales del porfiriato fue discutido por políticos e intelectuales el mal llamado “problema indígena.” Para la mayoría de estos hombres públicos los indígenas habrían que desaparecer como tales, porque su existencia era considerada como un lastre para el país y un obstáculo para su modernización y progreso”²⁶.

Los derechos de los pueblos indígenas se definen como el reconocimiento de los derechos adquiridos como miembro de una sociedad que requiere atención para su desarrollo, en el que no debe pasar desapercibido los derechos humanos individuales.

Los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho al reconocimiento de su autonomía y a la libre determinación, así como a la aplicación de sus usos y costumbres, a la consulta previa, al reconocimiento, preservación y práctica como herederos ancestrales de su propia vida cultural, a profesar su propia religión y a emplear su propio idioma, sin discriminación ni injerencias de ningún tipo.

Como parte de su autonomía y libre determinación los pueblos indígenas en México han logrado el reconocimiento a decidir sus formas internas de convivencia, organización económica, social, política, cultural, a aplicar sus propios sistemas normativos para la solución de controversias internas, a elegir de acuerdo a sus normas a sus representantes para su propia forma de gobierno, a conservar y enriquecer sus lenguas, a preservar sus tierras y a

²⁶Stavenhagen, Rodolfo, *La política indigenista del Estado mexicano y los pueblos indígenas del siglo XX*, p.24. https://www.crim.unam.mx/web/sites/default/files/2_La%20politica_indigenista.pdf, obtenido el 01-07-2018,11:30 hrs.

acceder a la justicia estatal, a los derechos educativos, al desarrollo y al trabajo, entre otros.

En la época moderna la lucha por el reconocimiento de los derechos indígenas a través de la autodeterminación y del ejercicio de la autonomía se ha materializado en levantamientos armados como el del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) ocurrido el 1º de enero de 1994, cuya irrupción marcó un nuevo rumbo para los pueblos indígenas. Levantamiento que concluiría con el diálogo del gobierno denominado Los Acuerdos de San Andrés Larráinzar:

Los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas, que firmaron el gobierno federal y el EZLN el 16 de febrero de 1996, son los primeros acuerdos sobre derechos indígenas en México. Estos Acuerdos habrían pasado a la historia si el gobierno federal mexicano hubiera cumplido con lo pactado con los pueblos indígenas representados en la mesa de negociación por el EZLN y sus asesores, entre ellos académicos e intelectuales de reconocido prestigio identificados con las demandas de los pueblos indios, sin embargo, hoy estos Acuerdos son más conocidos internacionalmente por su falta de cumplimiento²⁷.

El campo educativo, cultural y lingüístico de los diferentes grupos étnicos fueron materia de discusión y negociación frente al gobierno federal, por lo que no es casualidad que estos rubros cobraran prioridad en los futuros programas educativos oficiales.

La libre determinación de los pueblos indígenas ha sido una lucha histórica en contra de las autoridades heterónomas, “Todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación; en virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen su desarrollo económico, social y

²⁷ Sámano Rentería, Miguel Ángel, Durand Alcántara, Carlos, et al Gómez González, Gerardo, “Los acuerdos de San Andrés Larráinzar en el contexto de la declaración de los derechos de los pueblos americanos”, en Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, (Coord). *Análisis interdisciplinario de la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas. X Jornadas Lascasianas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie doctrina jurídica, núm. 59, 2001, p.105. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1-analisis-interdisciplinario-de-la-declaracion-americana-de-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-x-jornadas-lascasianas>, obtenido el 01-07-2018, 16:30 hrs.

cultural”;²⁸ es decir es el derecho de los pueblos de decidir su propio futuro, sobre sus formas de gobierno, elegido democráticamente de acuerdo con los usos y costumbres, sin intromisiones externas, este derecho es reconocido en algunas resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Para un mayor entendimiento y para hacer efectiva la libre determinación es importante tomar como referencia la autonomía, la consulta de los pueblos indígenas o consulta previa, el reconocimiento formal de sus instituciones, la participación plena y efectiva, el respeto por el consentimiento libre, todos estos elementos son trascendentales por que permiten garantizar la toma de decisiones.

La autonomía de los pueblos indígenas es un elemento primordial para la vigencia del Estado democrático. “Los pueblos indígenas tienen derecho definir sus propias leyes o normas de vida, ya sean escritas u orales”²⁹. Es decir, la autonomía hace referencia a la facultad de los pueblos para organizar cuestiones internas de autogobierno, en la modalidad que lo estimen conveniente.

La consulta previa es un derecho, para sus efectos se reconoce como titular a los pueblos indígenas, es la consideración sobre la toma de decisiones en asuntos que les conciernen a los pueblos indígenas. La consulta asegura que sus preocupaciones e intereses sean compatibles con los objetivos de la actividad o acción prevista.

Los derechos de los pueblos indígenas a ser consultados y a participar en el proceso de adopción de decisiones constituyen la piedra angular para aplicar el conjunto más amplio de derechos consagrados en las legislaciones, impulsando la democracia, inclusión y desarrollo social.

La consulta y la participación son objetivos importantes, son también el medio por el cual los pueblos indígenas pueden participar plenamente en la adopción de las decisiones que les afectan. La consulta y la participación son derechos que no sólo se atribuyen a los pueblos indígenas, pero que en las

²⁸ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*, Artículo 2º, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>, obtenida el 25-03-2019, 15:27 hrs.

²⁹ Medina Blanca, *Autodeterminación de los pueblos indígenas: sus propias normas y sistemas políticos*, *Amnistía Internacional*, <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/05/2472/derecho-a-la-autodeterminacion-de-los-pueblos-indigenas>, obtenida el 26-03-2019, 15:27 hrs.

últimas décadas se ha constituido en un principio fundamental establecido en convenios y en la propia *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM).

La consulta ayuda al respeto y protección de los derechos de los pueblos indígenas, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía, al autogobierno y a la cultura. Los casos en los que el estado debe consultar a los pueblos indígenas son: medidas legislativas, recursos naturales, enajenación (transmisión) de tierras, programas de formación profesional, educación de los niños indígenas en su propio idioma³⁰.

El reconocimiento formal de los sistemas internos de justicia y resolución de conflictos es un derecho de los pueblos indígenas y una obligación del Estado llevar implícito el otorgamiento de validez, es decir su reconocimiento no debe estar condicionado a la disposición de otra norma, ni al arbitrio de las autoridades.

La participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos que les afectan sus derechos es otra cuestión que ha constituido una prioridad para los pueblos indígenas. La participación plena y efectiva está relacionada con el desarrollo, la ejecución de leyes, programas, planes y políticas públicas, referente a asuntos indígenas, en los que directa o indirectamente se relaciona este sector social, puede incluir mecanismos consultivos, fondos e instrumentos para solicitar el consentimiento libre, previo e informado y otros medios, incluidas las personas de edad, las mujeres, las personas con discapacidad.

El respeto por el consentimiento libre previo e informado, implica que exista una ausencia de coacción, ya que se solicita la autorización con antelación respecto a los procesos indígenas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la

³⁰ Grueso Castelblanco, Libia Rosario, *El derechos de los pueblos Indígenas a la consulta previa, libre e informada, una guía de información y reflexión para su aplicación desde la perspectiva de los derechos humanos*, Colombia, Naciones Unidas Derechos Humanos, oficina del alto comisionado para los derechos humanos, 2008, p.17. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7602.pdf?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7602>, obtenida el 26-12-2018, 15:27 hrs.

Agricultura (FAO) define la consulta previa como:

El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es un derecho de los pueblos indígenas... A través del CLPI los pueblos indígenas pueden dar o negar su consentimiento a un proyecto que les afecte a ellos o sus territorios. Una vez que hayan dado su consentimiento, pueden retirarlo en cualquier etapa del proceso. Por otra parte, el CLPI les permite negociar las condiciones bajo las cuales se diseñan, implementan, supervisan y evalúan los proyectos. Este principio está consagrado dentro del derecho universal a la libre determinación³¹.

A raíz de la Segunda Guerra Mundial se da un reconocimiento en el ámbito internacional público a los grupos humanos diferentes culturalmente al resto de la población, que por raza, color, idioma u origen nacional son diferentes de la mayoría del país en que viven³².

Los derechos de los pueblos indígenas han logrado reconocimiento en el ámbito internacional, a tal grado que han marcado el rumbo en la regulación de los Estados nacionales; un gran logro es la autodeterminación y el respeto hacia sus leyes e instituciones tradicionales de gobierno en diversas regiones de México, ejemplo de ello, son las comunidades zapotecas de la sierra de Oaxaca; Cherán y San Francisco Pichátaro en Michoacán.

Los derechos de los pueblos indígenas han destacado en el ámbito del derecho y de las políticas internacionales, su reconocimiento colectivo incluye los derechos humanos, el derecho a su propio idioma, a su cultura, sus formas de vida y de su perspectiva del mundo.

El ejercicio de los derechos sociales tiene una gran brecha que conduce al goce y acceso de bienes y servicios que, por cuestión de origen o pertenencia, cristaliza las relaciones estructurales de discriminación. Los ejemplos y las estadísticas demuestran que los indígenas tienen menor expectativa de vida, menor grado de escolaridad, menores ingresos, menor calidad de vida, características distintivas de exclusión social.

³¹ FAO, "Consentimiento libre, previo e informado", Pueblos Indígenas, <http://www.fao.org/indigenous-peoples/our-pillars/fpic/es/>, obtenida el 21-08-2019, 11:27 hrs.

³² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *Consentimiento Libre, Previo e Informado*, Pueblos indígenas, <http://www.fao.org/indigenous-peoples/our-pillars/fpic/es/>, obtenida el 26-01-2019, 11:10 hrs.

Sin embargo, y pese a las condiciones de pobreza, marginación, rezago educativo, que afectan a los pueblos indígenas, existe una gran necesidad de fortalecer la participación de los pueblos indígenas en el desarrollo nacional, lo que además genera el desarrollo del país.

Es hasta el 14 de agosto de 2001 que se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto de reforma para incluir los derechos de los pueblos indígenas, pero que omitió garantizar los derechos a la libre determinación y derechos territoriales.

Todas estas políticas públicas no se tradujeron en transformaciones materiales que elevaran los estándares de vida de las poblaciones indígenas, por el contrario, a la fecha se siguen perpetuando prácticas discriminatorias que marcan la pobreza, la desigualdad, la exclusión y la marginación.

La libre determinación de los pueblos indígenas está inserta en muchas prácticas y procesos comunitarios y en el poder simbólico de la relación del Estado y la comunidad indígena, siendo la educación objeto de esas prácticas culturales y procesos de aprendizaje.

Como parte de los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y reconocimiento de su autonomía, los pueblos indígenas tienen reconocido el derecho de decidir sobre la preservación de su cultura y todos los elementos que enriquezcan su identidad, así como su desarrollo integral. Es así que tienen la facultad de participar en la determinación de políticas públicas y establecer instituciones mediante acciones coordinadas en conjunto con la federación y las entidades federativas y los municipios, en materia educativa incrementando los niveles de escolaridad y fortaleciendo la Educación Intercultural Bilingüe (EIB). El objetivo de estas políticas educativas, es abatir la carencia y el rezago que afecta a los pueblos y comunidades indígenas, lo que facilita la participación y el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

Siendo así que los pueblos indígenas han desarrollado sus propios sistemas de conocimiento, valores, instituciones, prácticas y tienen sus propios métodos culturales de transmisión de conocimientos.

La educación es una herramienta que facilita el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y pueden constituir al desarrollo social estableciendo bases para propiciar un cambio que impulse a la participación

social y la inclusión.

1.3. *Educación y los pueblos indígenas*

México es el país que cuenta con el mayor número de población indígena, en América Latina, predecesora a la conquista española, lo que lo constituye como una nación pluricultural y plurilingüe. Reconocimiento establecido en la *CPEUM* desde 1992 que surgió como compromiso al haber ratificado en 1990 y ser vinculante el Convenio 169 de la *Organización Internacional del Trabajo* (OIT).

La historia educativa indígena ha estado marcada por tres momentos cruciales, el primero es la influencia de la civilización mesoamericana en la época prehispánica donde el territorio mexicano se ha encontrado fraccionado, por el dominio de diversas culturas y dentro de ellas se ubican las clases sociales que se convirtieron en factor de exclusión, lo que constituyó una diferenciación que se reflejó en el campo educativo, por un lado la educación destinada a las clase alta de la sociedad, ejemplo de ello en la cultura mexicana es el *calmécac* que fungió como recinto educativo del pueblo mexicana, al que asistían los hijos de gobernantes y aristócratas, mientras que la escuela llamada *telpochcalli*, estaba destinada para el pueblo en general, donde se les enseñaba a servir a la comunidad, a la nobleza y se les preparaba para la guerra.

El segundo momento obedeció a la conquista española en México, donde para muchos autores surge el concepto de indio entendido como resultado de la clasificación en castas, y donde la educación indígena tuvo muchas limitaciones, entre ellas se encuentra la prohibición para las órdenes sacras, pese a ello algunos indígenas lograron estudiar en instituciones reservadas para españoles; la alfabetización de los indígenas se inició desde el siglo XVI.

Es a partir de la creación de colegios indígenas en Parras, Coahuila en 1622; en San Luis de la Paz en 1640 y el Colegio de San Javier en Puebla en 1751 que sirvieron para preparar a los nativos que ocuparan puestos eclesiásticos, políticos y civiles.

El tercer momento y el más amplio es el que se identifica después de la guerra de independencia, donde los indígenas fueron protagonistas

invisibilizados del proyecto de construcción de un Estado moderno y soberano, donde se reclaman mejores condiciones de vida; respuesta a esto es la creación de políticas públicas que intentaron moldear las formas en la que los individuos se debían formar como sujetos que permitieran conectar lo local y lo global, es decir, la unificación de un Estado monocultural, conformado de identidades diversas de herencia prehispánica, que había que asimilar teniendo como resultado una afectación en la comunidad indígena y en sus identidad cultural.

En este último momento, se encuentran transformaciones que interrelacionan de manera clara el papel que ha jugado el Estado en la educación, donde se puede afirmar que las políticas públicas y educativas no han sido neutrales, por el contrario, han sido discriminatorias y homogeneizantes.

México independiente, enfrentó problemas como la diversidad lingüística, que debían ser superados por conducto de las escuelas y que no había logrado rebasar el perímetro de lo urbano, la desamortización de las tierras de propiedad comunal generó efectos desastrosos, para la población indígena al convertirse en peones, con la Revolución Mexicana regresan las tierras que habían sido usurpadas durante cuatrocientos años; se promueve la educación en las comunidades indígenas, con la finalidad de que aprendan elementos de la cultura dominante y no con la finalidad de que se estimule el conocimiento de su propia cultura, se reconocen los derechos de igualdad, pero al mismo tiempo se niega el derecho a la diferencia.

Surgiendo así, después de la Revolución Mexicana, el indigenismo concebido como la verdadera destrucción socio cultural, al obligar a la población indígena a negarse como tales; el indigenismo en México surgió tras el primer Congreso Indigenista Interamericano en Pátzcuaro, Michoacán, el indigenismo se convirtió en la política oficial de los estados de América para modificar la manera de ser de los pueblos indígenas, consistió en un proyecto político con la finalidad de modernización que reconocía la diversidad cultural, con el objetivo de crear una sociedad homogénea, hay que precisar que no fue creada por indígenas, se caracteriza por dos aspectos, el de incorporación que comenzó después del congreso y la segunda característica del indigenismo era la de la participación política, es decir, que se buscó que los indígenas

participaran en la elaboración de programas gubernamentales destinados hacia ellos mismos.

La población indígena sufrió muchos intentos de asimilación, en un primer momento de monarcas españoles y más tarde de algunos presidentes de México por imponer el castellano como idioma oficial, intentos en un primer momento por incorporar a la población indígena a la fe católica y más tarde con el objetivo de unificar la nación mexicana. En 1934 se crea el Departamento de Educación y Cultura Indígena. “En 1939, surge el Proyecto Tarasco al frente del cual estaban lingüistas, entre ellos Mauricio Swadesh, quienes constatan la eficacia del método indirecto de castellanización a través de la alfabetización en las lenguas maternas”³³. De tal manera la población indígena queda integrada a un plan de educación bilingüe que ofrecía la enseñanza en lengua indígena, para más tarde insertarlos a la enseñanza del idioma oficial.

En 1948 fue creado el Instituto Nacional Indigenista (INI), como organismo público descentralizado del gobierno federal, dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP), cuyo objetivo de igual forma fue la integración de la población indígena a la mestiza, en 1992 dejó de depender de la SEP y pasó a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

La consolidación de nuestro país como nación siempre ha guardado relación importante con la educación, sobre todo durante los siglos XIX y XX, en donde el Estado toma poder quitándoselo al clero, la educación ha sufrido cambios estructurales y no puede ser analizado separadamente de los cambios que ha sufrido nuestro país. Lo cierto es que la educación, conformó un proyecto unívoco de desarrollo, en el que las poblaciones indígenas y rurales, se enfrentaron a enseñanzas muy alejadas de sus realidades, con procesos de castellanización, con la idea de que era la cultura dominante. Las lenguas indígenas es el caso más evidente de degradación, al pasar a un estatus menor.

La demanda de educación sobresale en diversas luchas mexicanas, como la Independencia y la Revolución, cada disputa nacional tuvo sus

³³ Martínez Buenabad, Elizabeth, “La educación intercultural y bilingüe (EIB) en México. ¿El camino hacia la construcción de una ciudadanía democrática?”, *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, Zamora, vol. 36, núm. 141, marzo 2015 marzo 2015, p. 103-131, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292015000100103, obtenida el 24-03 2018, 22:10hrs.

elementos propios, como las contradicciones de la iglesia y el estado, el desarrollo capitalista del país y la creación de escuelas populares. Durante los siglos que comprenden ambas luchas, los proyectos de educación indígena comienzan a tener relevancia. “En 1978, por decreto presidencial, se creó la Dirección General de Educación Indígena en la Secretaría de Educación Pública ... que subrayaba la necesidad de emplear métodos adecuados para la educación en las regiones indígenas y poner una mayor atención al bilingüismo como método de instrucción”³⁴.

La Dirección General de Educación Indígena (DGEI), fue creada con el objetivo de reconocer la diversidad cultural y lingüística, actualmente coordina las políticas necesarias en materia de educación básica para la niñez indígena, impulsa el programa editorial educativo en lenguas indígenas permitiendo el acceso equitativo a una educación de calidad.

Las lenguas indígenas juegan un papel fundamental en la conservación de la cultura la identidad e inclusión de la población indígena a la sociedad, la lengua ha sido desde hace siglos un instrumento que ha apoyado a la conversión de la fe católica para los indígenas, ha permitido en algunas ocasiones la incorporación de estas poblaciones a la sociedad.

La lengua como sistema de comunicación es una herramienta de trabajo, en el aprendizaje, en la conversación y manifestación de la cultura, permite establecer relación social con otras personas.

La lengua que se adquiere del entorno familia transmitida de generación en generación, sin presencia pedagógica, adquirida de manera natural por sí mismo es denominada lengua materna, mientras que la segunda lengua se adquiere de un proceso sistemático de enseñanza. Como manifiesta Antonio Quilis “Como se sabe, toda lengua es una estructura en la que determinadas unidades funcionan originando un sistema de contrastes. Estas unidades se integran jerárquicamente unas en otras, en los diferentes niveles lingüísticos: el fonológico, el gramatical y el semántico”³⁵. El objetivo de la enseñanza en la lengua materna es el de su comprensión, preservación, conocimiento,

³⁴ Porras, Ricardo y Salmerón, Fernando I., “Informe Miradas 2015 Equidad educativa: igualdad de oportunidades, de acceso, de programas y de resultados”, OEI, p.12. <https://www.oei.es/historico/miradas2015/doc5.pdf>. obtenida el 7-10-2018, 22:10hrs

³⁵ Quilis, Antonio, “La enseñanza de la lengua materna”,. CAUCE. Núm. 2, centro virtual cervantes, p.256.

desarrollo.

De acuerdo con el Diccionario de términos clave de ELE del Centro Virtual Cervantes,

Por lengua materna o L1 se entiende la primera lengua que aprende un ser humano en su infancia y que normalmente deviene su instrumento natural de pensamiento y comunicación. Con el mismo sentido también se emplea lengua nativa y, con menor frecuencia, lengua natal. Tal como se desprende de su apelativo, suele ser la lengua de la madre, aunque también puede ser la de cualquier otra persona: padre, abuelos, niñera, etc. Quienes comparten una lengua materna son considerados hablantes nativos de la lengua en cuestión³⁶.

El diccionario de la Real Academia Española define como lengua materna “la que se habla en un país respecto de los naturales de él”³⁷.

México es un país multicultural y plurilingüe donde convergen una gran variedad de lenguas indígenas, usos, costumbres tradiciones. “La “Lengua indígena” es un nombre genérico para referirse a las lenguas indígenas nacionales que se hablan en el territorio nacional: existen en nuestro país 68 agrupaciones lingüísticas que comprenden más de 364 variantes”³⁸. Las variantes lingüísticas imposibilitan la creación de un programa general educativo indígena, pues debe incluir contenidos acordes a sus manifestaciones culturales.

Por segunda lengua se puede entender la lengua que se habla en la sociedad en que se habita; la adquisición de un lenguaje distinto al nativo constituye la enseñanza de la segunda lengua, la enseñanza del español para los pueblos indígenas constituye la segunda lengua. Para nuestro análisis tomaremos como lengua materna la lengua indígena.

La lengua materna y sus variantes, así como la segunda lengua conforman una propuesta educativa denominada EIB centrada en la alfabetización de los alumnos en 2 lenguas; de ahí que la educación bilingüe,

³⁶ Centro Virtual Cervantes, voz consultada: lengua materna, https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/lenguamaterna.htm.

³⁷ Real Academia de la Lengua Española, voz consultada: lengua materna, Esposa-Calpe, Madrid, 1970, p.795.

³⁸INEGI, *Encuesta intercensal 2015*, México, INEGI, 2015, http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf, obtenida el 24-03 2018, 22:10hrs.

sea un instrumento de aprendizaje escolar. Para la elaboración de planes y programas educativos, así como para su puesta en marcha es importante tomar en cuenta la lengua materna.

La EIB se entiende como:

El conjunto de procesos pedagógicos intencionados que se orientan a la formación de personas capaces de comprender la realidad desde diversas ópticas culturales, de intervenir en los procesos de transformación social que respeten y se beneficien de la diversidad cultural. [...] En el plano de la interculturalidad, el sujeto individual o social, se relaciona con los demás desde su diferencia por medio del diálogo intercultural³⁹.

Esta concepción se refiere a las relaciones que buscan desarrollar un equilibrio entre la población y las prácticas diferenciales, su objetivo es la preservación de las culturas, el fortalecimiento de la sabiduría y la inclusión de la población indígena a la sociedad del conocimiento.

El Instituto Lingüístico de Verano (ILV) con sede en Dallas (EEUU) fue la primera institución que desarrolló una educación bilingüe para educandos indígenas con el objetivo de evangelizarlos. Los primeros programas educativos bilingües del ILV empezaron en México y Guatemala desde los años 30, en el Ecuador y el Perú desde mediados de los 40 y en Bolivia desde 1955.⁴⁰

El gobierno del presidente Cárdenas reconoció al indio como ser social capaz de integrarse a la nación sin perder las peculiaridades de su cultura. Sin embargo, para Brice Heath “hay un periodo opositor a la educación bilingüe y al reconocimiento de la diversidad cultural. Se prohíbe a los niños, en sus escuelas, hablar en sus lenguas. Así el Proyecto Tarasco se cancela y la política lingüística indígena sufre otro revés”⁴¹. El bilingüismo en el campo

³⁹CGEIB, “El enfoque intercultural en educación. Orientaciones para maestros de primaria”, México, CGEIB-SEP, 2006, p.43.

⁴⁰ Colin, Baker, *Educación Intercultural bilingüe*, Madrid, Ediciones Cátedra, 1993 p.p. 219-220. https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_intercultural_biling%C3%BCe, obtenida el 24-03 2018, 22:10hrs.

⁴¹ Brice Heath, Shirley, “La política del lenguaje en México: de la colonia a la nación”, 2a. ed., México, INI, 1986, p.59.

educativo indígena se implanta en un campo donde las problemáticas de enseñanza persisten, por la falta de material educativo en lengua indígena, la falta de preparación de maestros promotores bilingües.

La EIB, también denominada educación bilingüe intercultural (EBI), conforma un modelo de educación intercultural donde se enseña simultáneamente en dos idiomas en el contexto de dos culturas distintas.

La EIB “Es un modelo educativo que ha intentado dar respuesta a la formación de niños y niñas indígenas y/o migrantes, que sustentan diversidad cultural, étnica y lingüística, con el fin de favorecer la identidad individual, como también contribuir a la conformación de identidades nacionales en las cuales conviven ciudadanos de origen diverso”.⁴²

En México la EIB fue reconocida, por la Secretaría de Educación Pública desde 1963,⁴³ a pesar de no cumplir con garantías metodológica y curricular que permitieran su aplicación. Del reconocimiento educativo indígena a su práctica, existió una gran brecha durante varios años; surgieron muchos modelos educativos bilingües posteriores al reconocimiento de la SEP en la década de los sesentas que, a pesar de ser ambiciosos, nunca se pusieron en marcha por derivado de sus opositores.

La Ley General de Educación de 1993 reconoció la promoción y protección del desarrollo de las lenguas indígenas, sin que fuera respetada durante el periodo del presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, pues como lo menciona Martínez Buenabad “Y, más frustrante resultó la postura del gobierno salinista al reconocer, por un lado, los derechos, culturas, lenguas y tradiciones de las comunidades indígenas y, por otro, que en el marco de la educación indígena sólo se impartirá de manera obligatoria el español...”⁴⁴

Por otro lado, se hallan en escena nuevas propuestas que han

⁴² Abarca Cariman, Geraldine, “Educación Intercultural Bilingüe: Educación y Diversidad”, Santiago, apuntes educación y desarrollo Post, núm. 9, 2015, p.3, <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE09-ESP.pdf>, obtenida el 14-07 2018, 18:19 hrs.

⁴³ Martínez Buenabad, Elizabeth, “La educación indígena e intercultural en México y sus implicaciones en la construcción de ciudadanías”, XI Congreso Nacional de Investigación Educativa, Multiculturalismo y Educación, ponencia, p.2, http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_12/1004.pdf, obtenida el 15-10-2018, 17:10hrs

⁴⁴ Martínez Buenabad, Elizabeth, *La educación intercultural y bilingüe (EIB) en México. ¿El camino hacia la construcción de una ciudadanía democrática?*, Relaciones. Estudios de historia y sociedad, Zamora, vol.36, núm.141, marzo 2015. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13736896004>, obtenida el 14-07 2018, 18:19 hrs.

refuncionalizado aspectos dentro de la conformación de la educación, que propician enseñanza-aprendizaje, y a la vez promueve en el rescate de saberes y quehaceres sociales como la EIB, propuesta que responde a la necesidad de las comunidades y que aunada con otros proyectos autónomos como la educación basada en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, generan un potencial reconocido para apoyar el aprendizaje desarrollando habilidades y conocimiento. En la actualidad, pueden cumplir la función pedagógica, pues constituyen recursos utilizados por maestros en el proceso de formación académica.

Hablar de tecnologías en el campo educativo, es hacer alusión a las tecnologías que permite acceder y transmitir información, generando un intercambio social; en el campo educativo.

Una declaración del entonces secretario general de la Organización Naciones Unidas, Kofi Annan en la cumbre mundial sobre la sociedad de la información Ginebra 2003-Túnez 2005, manifiesto que las formas de vida están en proceso de cambio, además señala que:

Las tecnologías de la información y la comunicación no son ninguna panacea ni fórmula mágica, pero pueden mejorar la vida de todos los habitantes del planeta. Disponemos de herramientas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de instrumentos que harán avanzar la causa de la libertad y la democracia, y de los medios necesarios para propagar los conocimientos y facilitar la comprensión mutua⁴⁵.

La EIB apoyada en las TICs, tienen la característica de ser significativa y motivante, permite el uso combinado de imágenes, texto y sonido; válido en la educación indígena presenta la posibilidad de adecuarse a contextos culturales indígenas y permite cubrir demandas de acceso y cobertura en cuestión de contenidos.

En México la coordinación de programas educativos indígenas está a cargo de la DGEI, perteneciente a la SEP, dirección que tienen como objetivo reconocer la pluralidad étnica, cultural y lingüística del país, reivindicando las

⁴⁵ Annan, Kofi Attan, Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, Cumbre mundial sobre la sociedad de la información Ginebra 2003-Tunez 2005, <https://www.itu.int/net/wsis/messages/annan-es.html>, obtenido el 27/03/2019, 18:30 hrs.

lenguas indígenas como nacionales. Esta dirección impulsa el programa editorial educativo en lenguas indígenas con más de 500 títulos monolingües, bilingües y plurilingües, material que es consultable de manera impresa y electrónica.

La SEP, ofrece un proyecto innovador para alumnos, padres de familia, y docentes cuyo objetivo es potencializar el uso de las tecnologías, pero dista mucho en la actualidad de la creación de algún software educativo destinado a alumnos indígenas.

Las TICs, se han vuelto una necesidad social, que favorece el aprendizaje permanente, permite la adquisición de nuevos conocimientos que facilitan la participación en la vida diaria. Las TICs generan diversos efectos, su desarrollo permite el acceso equitativo y generalizado a una educación de calidad en contextos de diversidad para formular una escuela inclusiva, igualitaria y de calidad.

1.4. Una primera aproximación conceptual de la educación indígena apoyada en el uso de las TICs

El panorama educativo en México es poco alentador, presenta grandes carencias y retos cuando va dirigida a población indígena, sin embargo, las TICs acompañan a los diversos estratos de la población y tienen un papel fundamental en el acceso a la educación; han llegado a ser un gran diferenciador ya que facilitan la igualdad en la instrucción y como consecuencia elevan el nivel educativo y por ende el nivel de desarrollo personal y social.

Como parte de los derechos indígenas encontramos la educación, misma que ha cambiado su concepción atendiendo a diversos aspectos de tipo político, económico, social; como consecuencia de las transformaciones en el campo educativo indígena, ahora podemos hablar de educación intercultural bilingüe, con el reconocimiento y respeto a la diversidad que debe prevalecer en el entorno social y pedagógico, como parte del reconocimiento de una diversidad cultural y de las múltiples formas en las que se puede construir el conocimiento.

El Plan de Desarrollo 2001-2006, en lo referente a educación indígena instituye la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), dentro de sus estrategias,

aborda el tema de “Los grupos sociales marginados”, refiriéndose a los indígenas como individuos vulnerables, considera que los indígenas constituyen un grupo al que debe prestarse especial atención en el planteamiento de políticas sociales; el mismo plan, establece:

Con el fin de garantizar un progreso social incluyente se abatirán las causas de la pobreza: desnutrición crónica y endémica, deserción escolar temprana, insuficiencia de capacidades individuales para desempeñar actividades productivas y falta de oportunidades para participar en el desarrollo social y económico. Se fortalecerá la educación bilingüe. En las localidades aisladas y en las zonas de más alta marginación se asegurará el acceso de la población más necesitada a los productos básicos⁴⁶.

Dentro de la preservación y como parte del proceso de multiculturalidad es importante la enseñanza bilingüe, constituyendo una condición humana fundamental, pues gracias a la lengua materna se puede acceder al conocimiento y participar en la sociedad.

La interculturalidad trae consigo una defensa de saberes, valores y normas de convivencia, que se ven enriquecidos con las aportaciones sociales. La interculturalidad “Es una alternativa que promueve y favorece dinámicas inclusivas en todos los procesos de socialización, aprendizaje y convivencia dentro del entorno educativo”,⁴⁷ va dirigida a toda la población, con la finalidad de promover la convivencia respetuosa entre personas y comunidades sin prejuicios ni exclusión.

La educación apoyada en las TICs, también conocida como tecnología educativa, es un modelo de enseñanza que apoya los procesos de aprendizaje, se caracteriza por su flexibilidad, tiene muchas ventajas y riesgos; para comenzar a hablar de sus características, es necesario definir las como un conjunto de técnicas, desarrollos y dispositivos que derivan de las nuevas aplicaciones en soportes de información y en canales de comunicación; el

⁴⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, gobierno de los Estados Unidos Mexicanos presidencia de la república, México, 2001, p.81, <http://planeacion.uaemex.mx/InfBasCon/PlanNacionaldeDesarrollo2000-2006.pdf>, obtenido 1-04-2019, 10:10 hrs.

⁴⁷ Secretaria de Educación Pública, *ABC de la interculturalidad, ¿Qué es el enfoque intercultural en la educación?*, México, CGEIB, <https://eib.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/ABC-de-la-Interculturalidad.pdf>, obtenido 10-05-2019, 10:10 hrs.

papel que juegan las TICs en la sociedad es muy importante, porque facilita la búsqueda, la recepción y la difusión de información, por tal razón las han incursionado fácilmente en diversos ámbitos, de la vida entre ellos el de la educación. Tecnologías que han alcanzado gran importancia gracias a la internet, esta red de redes que permite la transmisión de información.

Como parte de las nuevas tecnologías de la información y comunicación encontramos la internet, este fenómeno creado y expandido en la segunda mitad del siglo XX, conocido como red de redes permite intercambiar información en diversas modalidades; se ha convertido en la herramienta más utilizada en el mundo para relacionarse con personas. Las TICs han adquirido gran importancia a partir del uso de la internet, pues esta red se ha convertido en elemento integral de la educación en los países más desarrollados.

La Universidad Autónoma de México, en su tutorial estrategias de aprendizaje bloque 4, titulado “¿Qué son las TIC?”, define: “Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego”⁴⁸.

Las tecnologías aplicadas en la educación, ofrecer múltiples ventajas al vincularlas con los nuevos modelos de aprendizaje, sin embargo, los grupos minoritarios como los indígenas se están quedando aislados de estos procesos de comunicación.

Aunque hoy el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) debiera ser parte de nuestra vida cotidiana, en México hay comunidades que aún padecen acceso limitado a dichos medios de comunicación y, sin la intervención del Estado o privada, enfrentan exclusión social y socio-económica, en este caso conocida como “brecha digital”, buscando reducirla por sí mismas. A la brecha digital se ve confrontada una comunidad nahua de 700 personas en la región Sierra-Costa de Michoacán...⁴⁹.

⁴⁸Universidad Nacional Autónoma de México, ¿Qué son las TIC? <http://tutorial.cch.unam.mx/bloque4/lasTIC>, obtenido 10-05-2019, 10:10 hrs.

⁴⁹ Loucaridou, Nastasia, “Así vive la brecha digital una comunidad indígena en México”, *Heinrich-Böll-Stiftung, ciudad de México, México y el Caribe*, 19 de noviembre de 2016,

Las TICs han generado gran impacto en diferentes áreas de la sociedad, transformando las comunicaciones, el tratamiento de la información y las relaciones interpersonales, de esta forma la educación ha visualizado la necesidad de integrar las TICs en la escuela. Su integración sigue siendo un desafío junto a nuevas metodologías de enseñanza que contribuyen a la disminución de la brecha digital y al logro de habilidades del pensamiento tanto cognitivas como tecnológicas.

El uso de las TICs puede ser de gran ayuda para desarrollar competencias en el campo lingüísticas, ejemplo de ello es la EIB, que funge como un proceso de revaloración y resignificación de la cultura indígena. Dentro de la preservación y como parte del proceso de multiculturalidad es importante la enseñanza bilingüe, constituyendo una condición humana fundamental, pues gracias a la lengua materna se puede acceder al conocimiento y participar en la sociedad.

Un aspecto interesante que es necesario hacer notar, son las ventajas que proporciona la implementación de las TICs en la educación, como es la instrucción en diversas áreas del conocimiento sin limitación de fronteras, que proporcionan a la población en general la participación individual y colectiva en campos económicos, sociales, culturales y políticos.

Estas tecnologías se pueden aprovechar para ampliar el acceso a la educación, en particular para las personas que se encuentran en lugares con infraestructuras limitadas y con población aislada, como lo ha venido haciendo la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) con su Cuestión 10-3/2 Telecomunicaciones/TIC para zonas rurales y distantes, unión que ayuda a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo, quien trabaja con apoyo de un grupo denominado UIT-D que actúa como catalizador creando, compartiendo, y aplicando conocimientos de las TICs, para reducir la pobreza y propiciar el desarrollo socioeconómico, resaltando la importancia de facilitar comunicación en banda ancha a zonas rurales y distantes.

Las TIC pueden contribuir a la consecución de la enseñanza universal, a través

de la enseñanza y la formación de profesores, y la oferta de mejores condiciones para el aprendizaje continuo, que abarquen a las personas que están al margen de la enseñanza oficial, y el perfeccionamiento de las aptitudes profesionales. Es una necesidad para las zonas rurales y distantes. En la mayor parte de países del mundo, el sector de la educación está liberalizado. Hay sistemas educativos creados, sustentados y gestionados por el gobierno y las entidades públicas, así como instituciones educativas creadas y gestionadas por órganos privados. Dadas las características propias de las instituciones públicas y privadas, se constata una brecha cualitativa entre estos dos sistemas, que se agudiza en el caso de las zonas rurales y distantes porque los recursos humanos competentes manifiestan una escasa preferencia por realizar su trabajo en esas zonas. Esta brecha sólo puede cerrarse gracias a las TIC y los métodos más utilizados para ello son el ciberaprendizaje, el aprendizaje-m y la teleeducación⁵⁰.

Gracias a los avances tecnológicos, estamos frente a la oportunidad de utilizar dispositivos modernos que ofrecen grandes ventajas para la educación y la enseñanza. Las personas sin recursos, las que viven en zonas rurales, las que sufren discapacidad y otros grupos de personas desfavorecidas típicamente reciben una educación de baja calidad, a pesar de tener necesidades educativas especiales. “El reto está en asegurar que la introducción de las TIC favorece una educación inclusiva y reduce las desigualdades”⁵¹.

La revolución de la información tecnológica hace que los sistemas de comunicación sean necesarios para la población indígena, ya que les permite educar, compartir e informar, reforzando y potencializando sus ingresos y autosuficiencia.

En el actual contexto educativo, una de las demandas más requeridas por las políticas públicas, ha sido la apropiación de todo tipo de recursos tecnológicos con el fin de mejorar la calidad y equidad en los centros educativos. “Algunos países han comenzado a gestar iniciativas de EIB que

⁵⁰ Unión Internacional de Comunicaciones, *Cuestión 10-32: Telecomunicaciones/TIC para zonas rurales y distantes*, Hyderabad, CMDT-10, 2014, pp.13-14, https://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/stg/d-stg-sg02.10.3-2014-msw-s.docx. obtenida 2/04/2019, 14:15 hrs.

⁵¹ *Ibidem*, p.14.

intentan enseñar el idioma indígena “perdido” como segunda lengua...”⁵², esto ha ocurrido en pueblos indígenas cuyas organizaciones han decidido reivindicar voluntariamente la lengua ancestral.

La *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (UNESCO) por lo que respecta a las TICs brinda asesoramiento en materia de políticas, especialmente en relación con nuevos ámbitos como el aprendizaje móvil o la disponibilidad de recursos multilingües y multimedia y se ha preocupado por la protección de áreas de especial interés para los pueblos indígenas entre ellas, del acceso a contenidos, la diversidad cultural, la libertad de expresión, las sociedades del conocimiento, de la inversión en la ciencia y de la tecnología, entre otras.

La ONU considera que “las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con su potencial para superar los obstáculos sociales y geográficos, han aumentado considerablemente la capacidad de las comunidades para acceder a la información y compartir experiencias y prácticas en casi cualquier parte del mundo”⁵³.

El acceso indígena a las nuevas TICs, se encuentra estrechamente relacionado con diversos derechos y su garantía como son: los derechos colectivos de los pueblos indígenas, los derechos humanos, la cultura, la cosmovisión, la lengua, la organización autonómica, y la superación de la miseria en aspectos básicos como electricidad, telefonía, vivienda, red satelital, capacitación, hardware y software básicos.

Las TIC, pueden representar para nuestro país la gran diferencia para alcanzar mayores niveles de educación, desarrollo, transparencia y democratización. El acceso a Internet permite el ejercicio de las libertades de forma más accesible, facilita la libertad de expresión y de asociación; permite compartir el conocimiento y el aprendizaje; potencia la colaboración entre personas, universidades o empresas de todo el mundo, e impulsa el desarrollo social y económico.

⁵² López, Luis Enrique y Küper, Wolfgang, *La educación intercultural bilingüe en América Latina: balance y perspectivas*, Cochabamba, Cooperación Técnica Alemana (GTZ), febrero 2000, http://www.schwartzman.org.br/simon/delphi/pdf/lopes_comp1.pdf, obtenido el 28-12-2018, 12:30 hrs.

⁵³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Pueblos indígenas, las Tics y la sociedad del conocimiento*, <https://es.unesco.org/indigenous-peoples/icts>, obtenido el 29-03-2019, 19:30 hrs.

En la actualidad las TICs y particularmente el internet se han convertido en una necesidad básica para toda la población. El crecimiento de usuarios a internet crece, pero existe una clara división entre los que no acceden, como lo señala Álvaro Marchesi: “el acceso a internet se ha convertido ya en una poderosa causa de desigualdad, las sociedades corren peligro de sufrir marginación al ser restringido el derecho humano al internet”.⁵⁴ La internet debe ser entendido como unan extensa red de comunicación a nivel mundial, su importancia radica en que a través de ella podemos obtener y difundir información de diversas modalidades y sobre diversos temas.

El concepto *Internet* tiene sus raíces en el idioma inglés y se encuentra conformado por el vocablo *inter* (que significa *entre*) y *net* (proveniente de *network* que quiere decir *red electrónica*)⁵⁵. Es decir, internet es una conexión integrada de redes de computadoras o redes interconectadas, que permiten comunicaciones heterogéneas que van desde la búsqueda de información, el acceso a redes sociales, la participación en foros, la publicación de simples comentarios críticos hasta la publicación de artículos y revistas.

El acceso a internet tiene una serie de principios orientadores dentro de los que se destaca:

1. Acceso que impone medidas positivas de inclusión o cierre de la brecha digital.
2. Pluralismo.
3. No discriminación.
4. Privacidad⁵⁶.

De los amplios beneficios que ofrece el uso de la internet es que su acceso ha llegado a ser considerado un derecho humano, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas y tal como lo llegó a manifestar en un comunicado de prensa Frank La Rue “La única y cambiante naturaleza de internet no sólo permite a los

⁵⁴Marchesi, Álvaro, *Un sistema de indicadores de desigualdad educativa¿Equidad en la Educación? / Equidade na Educação?*, revista Iberoamericana de Educación, OEI, núm. 23, Mayo - Agosto 2000, <http://rieoei.org/rie23a04.htm>, obtenido el 30-03-2019,19:30 hrs.

⁵⁵ Concepto de internet, *¿Qué es Internet?*, <https://concepto.de/internet/#ixzz5vBSbepDY>, obtenido el 30-01-2019,19:30 hrs.

⁵⁶ Miranda Bonilla, Haideer, “El acceso a internet como derecho fundamental, *Revista Jurídica IUS Doctrina*, vol.9, núm. 15, diciembre 2016, p.12, <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/27476>, obtenido el 02-02-2019,11:30 hrs.

individuos ejercer su derecho de opinión y expresión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el progreso de la sociedad en su conjunto”⁵⁷.

El derecho a internet ha tenido un amplio reconocimiento normativo a nivel constitucional y convencional, presentando grandes retos en cuanto a su accesibilidad y universalidad, que deben ser garantizados pues es un instrumento que permite la manifestación cultural, la participación política democrática.

Las TICs son muy importantes para mantener el nivel de vida, la conectividad en regiones geográficamente distantes del desarrollo social y el desarrollo de las telecomunicaciones.

1.5. Perspectiva histórica de la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la educación indígena

La historia de las TICs en la educación mexicana está vinculada a los avances tecnológicos y a las teorías educativas. Las TICs han generado gran impacto en diferentes áreas de la sociedad transformando las comunicaciones, el tratamiento de la información y de las relaciones interpersonales, de esta forma la educación ha visualizado la necesidad de integrar las TICs en sus procesos. Su integración a la fecha sigue siendo un desafío junto a las nuevas metodologías de la enseñanza, que contribuyen a la disminución de la brecha digital y al logro de habilidades del pensamiento tanto cognitivas como tecnológicas

La sola implementación de las tecnologías de la Información y comunicación, en los Estados se ha vuelto un reto para los Gobiernos, a pesar de la existencias del *Plan de Acción de Ginebra* de la *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información* (CMSI) dos de los objetivos se centraron en “fijar el internet en todo el planeta antes del año 2015, conectar aldeas y crear puntos de acceso comunitario”⁵⁸, objetivos que no se llegaron a concretar en diversos

⁵⁷Muñoz, Juan Andes, “El acceso a Internet, un derecho humano según la ONU”, CNN, 9 Junio, 2011, <https://cnnspanol.cnn.com/2011/06/09/el-acceso-a-internet-un-derecho-humano-segun-la-onu/>, obtenido el 02-02-2019, 15:30 hrs.

⁵⁸ Cumbre Mundial de la sociedad de la información, Ginebra, diciembre 2003, <https://www.oei.es/historico/revistactsi/numero6/documentos02.htm>, obtenido el 3-03-2019, 17:30 hrs.

sectores por factores geográficos económicos o simplemente la falta de demanda local.

Si hablar de reconocimiento de derechos para la población indígena es complicada, pensar en educación apoyada con el uso de las TICs y garantizar este derecho resulta aún más complicado.

La educación basada en Tecnologías de la Información y Comunicación dirigida a la población indígena se enfrenta a diversos obstáculos y desafíos los cuales clasifico en dos grupos: los obstáculos físicos y los humanos.

Entre los primeros se encuentran la infraestructura que hace alusión al despliegue o ampliación de redes de fibra óptica, acceso a internet a través de banda ancha, la apropiación de computadoras y de software educativos; por lo que ve a los obstáculos humanos, encontramos la resistencia a la inclusión y adquisición de habilidades digitales.

Las poblaciones indígenas se caracterizan por su bajo desarrollo socioeconómico y de infraestructura, lo que hace que la conectividad a la internet sea todo un desafío. Las TICs se han involucrado en varios sectores por los beneficios que produce en el campo al que se dirigen; de manera específica la aplicación de las TICs en los procesos educativos, como es el uso de computadoras, internet en pueblos indígenas se ha convertido en fuente generadora de conocimiento, pero a la vez su aplicación se enfrenta a grandes obstáculos como la inaccesibilidad al uso y aplicación de tecnologías generado por aspectos socioeconómicos o geográficos, también conocida como brecha digital.

La brecha digital hace referencia a las desigualdades entre las personas que pueden tener acceso a conocimiento en relación con las nuevas tecnologías y las que no. Para el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), “La brecha digital es una expresión de índole cuantitativa y comparativa del desarrollo de las sociedades específicas que emplean medios digitales en su quehacer”⁵⁹. En un concepto más amplio el término hace

⁵⁹ Thirión, Jordy Micheli y Valle Zárate, José Eduardo, “La brecha digital y la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación en las economías regionales de México”, *Realidad, datos y espacio revista internacional de estadística y geografía*, México, UAM, vol.9, núm. 2, mayo-agosto 2018, p. 39, <https://www.inegi.org.mx/rde/2018/11/07/la-brecha-digital-la-importancia-las-tecnologias-la-informacion-la-comunicacion-en-las-economias-regionales-mexico/>, obtenido 13-03-2019, 15:30 hrs.

referencia a la distancia tecnológica entre individuos y áreas geográficas en sus oportunidades en el acceso a la información, el concepto alude a diferentes situaciones, que parte de una base común resultante de la ausencia de acceso a la información.

Las TICs ocupan un lugar central en la sociedad, con importancia creciente debido a los avances científicos que combinan la electrónica y el software, atienden a las transformaciones electrónicas, informáticas y de telecomunicaciones que posibilitan la interconexión.

Las TICs desempeñan un papel importante en la preservación de la lengua y la cultura, al permitir desarrollar competencias lingüísticas en un contexto de revalorización y resignificación de la cultura indígena, pues gracias a la lengua se puede acceder al conocimiento y participar en la sociedad.

Países de todo el mundo, entre ellos México se ha preocupado por incluir políticas públicas que permitan el acceso a las tecnologías, en el que se deberían de aprovechar al máximo las telecomunicaciones para elevar el estatus socioeconómico de zonas indígenas y poblaciones distantes; la brecha digital es una barrera que impide el acceso a herramientas tecnológicas a sectores o grupos de población, contrarrestando la disparidad en materia de acceso en zonas apartadas de diversas maneras como: el otorgamiento de concesiones especiales a empresas para la ampliación de redes de banda ancha, asegurando la conectividad en zonas urbanas por ser una necesidad social, no exclusivamente educativa.

Otros obstáculos para adopción de las TICs en población indígena es la adquisición de equipos, los que deberán de ser de fácil utilización, con capacidad para descargar software educativo, de bajo consumo de energía eléctrica.

1.5.1 Factores que caracterizan y dificultan el acceso a las TICs a las poblaciones indígenas

Los pueblos indígenas han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas distintas a las de las sociedades dominantes,

al ser herederos y practicantes de diversas culturas, lo que ha degenerado en marginación, exclusión, pobreza extrema, discriminación y rezago educativo tanto de la sociedad, como de las políticas públicas.

Se estima que la población indígena del mundo ronda los 370 millones de personas, que viven en más de 70 países, y está constituida por más de 5,000 grupos distintos. Aunque representan tan sólo el 5 por ciento de la población mundial, los pueblos indígenas constituyen el 15 por ciento de las personas más pobres del mundo.⁶⁰

La población indígena tiene mayor probabilidad de ser pobre, por vivir en áreas rurales donde el acceso a la educación es menor, el nivel de educación del jefe de hogar, el sector de empleo, si la persona habita en el área urbana o rural, o el número de dependientes de la familia, son factores que influyen en la pobreza.

La población indígena, constituye el grupo poblacional más expuesto a la pobreza y pobreza extrema en América latina, según el estudio realizado por el Banco Mundial denominado *Latinoamérica indígena en el siglo XXI*, en el que se demuestra que, a pesar de los avances contra la pobreza, la vida de la población indígena, aun se ve afectada por la exclusión económica y social.

Las personas pertenecientes a los pueblos indígenas padecen carencias en todos sus derechos sociales; de acuerdo con CONEVAL y su Informe de Evaluación de las Políticas de Desarrollo 2018 (IEPDS) “71.9% de los indígenas del país, equivalentes a 8.3 millones de personas, padecían pobreza hasta el 2016”⁶¹.

El porcentaje de población indígena hablante de lengua, en situación de pobreza “el porcentaje fue en 2014 de 78.4% y en 2016 de 77.6%. El porcentaje de la población no hablante de lengua indígena en situación de

⁶⁰ Oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos, *Lucha contra la discriminación de los pueblos indígenas*, Naciones Unidas de Derechos Humanos <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/DiscriminationIndigenousPeoples.aspx>, obtenido el 23-03-2019, 10:14 hrs.

⁶¹ CONEVAL, “Población indígena con carencias en todos sus derechos sociales”, *Dirección de Información y Comunicación Social*, México, comunicado de prensa núm.8, agosto de 2018, p. 1, <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-Dia-Pueblos-Indigenas.pdf>, obtenido el 22-03-2018, 14:14 hrs.

pobreza pasó de 43.6% a 41.0% entre 2014 y 2016”⁶².

En términos educativos, la población indígena presenta un elevado número de personas que aún no saben leer y escribir que asciende a 19.8 % de la población que se encuentra entre los 30 y 64 años; en comparación con los demás grupos poblacionales del país la misma condición la padece 4.3 % en promedio⁶³.

“En la población indígena de 65 o más años, el analfabetismo es de 52.9% y el rezago educativo alcanza 82.4%”, según el CONEVAL⁶⁴.

La pobreza es una situación o condición social, disminuye la posibilidad social de acceder a determinados bienes o servicios y por lo tanto impide satisfacer necesidades básicas físicas y psicológicas. La pobreza es un fenómeno multidimensional que puede ser medido por diferentes criterios; para el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI),

Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social, en los seis indicadores (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.⁶⁵

Para el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), “una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social, y no tiene un ingreso suficiente para

⁶²CONEVAL, “La pobreza en el territorio y en grupos de población seleccionados”, Dirección de información y comunicación social, México, comunicado de prensa núm. 9, agosto de 2017, p.10, <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-09-Medicion-pobreza-2016.pdf>, obtenido el 23-03-2018, 19:14 hrs.

⁶³ Moliner, Héctor, “En pobreza, el 71% de los indígenas en México”, *El Economista, Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 (IEDPS)*, México, agosto 2018, <https://www.economista.com.mx/politica/En-pobreza-71-de-los-indigenas-en-Mexico-20180809-0145.html>, obtenido el 23-03-2018, 19:14 hrs.

⁶⁴CONEVAL, “La pobreza en el territorio y en grupos de población seleccionados”, *op. cit.*, p.10.

⁶⁵INEGI, *Glosario*, Párrafo consultada: “Pobreza”, www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/glosario/default.aspx?t=mhog24&e=00&i, obtenido el 1-07-2018, 19:14 hrs:

satisfacer sus necesidades”⁶⁶.

Aunque no existen definiciones claras y concluyentes reconocidas por sociólogos, antropólogos y estadistas se intentará catalogar en dos conceptos, la pobreza moderada y la extrema; la primera de ellas se da en aquella persona que, siendo pobre, no es pobre extrema, mientras que la pobreza extrema es un término que se refiere al estado más bajo de la pobreza e incluye a toda persona que no alcanza a cubrir el costo mínimo de alimentos en determinado tiempo. Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del *Índice de Privación Social* y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. “Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana”.⁶⁷

En Michoacán el número de población en pobreza es de 2,565,862, la población en pobreza moderada es de 2,130,519 mientras que la población en pobreza extrema es de 435,343, según el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018 de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). “El Estado presenta un rezago social alto, tiene 28 zonas de atención prioritaria”⁶⁸.

La discriminación es otra característica que padecen la mayoría de las poblaciones indígenas y es definida como la acción u omisión realizadas por una persona o grupos o instituciones, contra otra u otras tendientes a realizar un trato diferente y perjudicial por motivo de raza, sexo, idioma, religión, discapacidad, condición económica entre otras. “Se considera que existe una vulneración a los derechos humanos por discriminación cuando una autoridad afecta, a través de una acción u omisión, los derechos de un individuo o

⁶⁶ CONEVAL, “*La dimensión multidimensional de la pobreza en México*”, folleto medición multidimensional, www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/FOLLETO_MEDICION_MULTIDIMENSIONAL.pdf, obtenido el 1-07-2018, 21:00 hrs

⁶⁷ INEGI, *Glosario*, Párrafo consultada: “Pobreza extrema”, www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/glosario/default.aspx?t=mhog24&e=00&i, obtenido el 1-07-2018, 19:14 hrs.

⁶⁸ SEDESOL, Subsecretaría de Planeación Evaluación y Desarrollo Regional, *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018*, recuperado de: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/288959/Michoacan.pdf, obtenido el 12-08-2018, 17:04 hrs.

comunidad indígena por causas de pertenencia étnica y diversidad cultural”⁶⁹.

Los pueblos indígenas en todo el mundo han buscado el reconocimiento de sus identidades, sin embargo, a lo largo de la historia se siguen violentando sus derechos; los pueblos indígenas son uno de los grupos de personas más desfavorecidos y vulnerables en el mundo hoy en día.

Los pueblos indígenas enfrentan muchos desafíos y sus derechos humanos son violentados con frecuencia: se les priva de sus derechos a controlar su propio desarrollo con base en sus valores, necesidades y prioridades; tienen escasa representación política; y no tienen acceso a servicios sociales. A menudo se les excluye de procesos de consulta sobre proyectos que afectan a sus tierras y son con frecuencia víctima del desplazamiento forzoso como resultado de actividades comerciales como la explotación de los recursos naturales.⁷⁰

En México, las desventajas educativas, tecnológicas que los indígenas acumulan como resultado de procesos sistemáticos de exclusión y discriminación, limitan sus oportunidades de participación en espacios críticos del desarrollo. Ello profundiza su situación de precariedad, pareciera que la transmisión de ésta entre generaciones se ha vuelto normal, tanto así que la brecha histórica de desigualdad sigue alejando a la población indígena de la que no lo es, los primeros cuentan con menos años de escolarización y tienen unos niveles educativos más bajos.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características y formas de vida entre ellos se encuentran el origen étnico, lingüístico, la condición social y otras diferencias que pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), “la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo de

⁶⁹ CNDH, *Derechos humanos de los pueblos indígenas en México*, Ciudad de México, 2012, p.15. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/14_Cartilla_DH_Pueblos_Indigenas.pdf, obtenido el 12-08-2018, 19:50 hrs.

⁷⁰ Oficina del alto comisionado, Naciones Unidas, derechos humanos, *Lucha contra la discriminación de los pueblos indígenas*, <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/DiscriminationIndigenousPeoples.aspx>, obtenido el 1-07-2018, 19:14 hrs.

personas, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido”⁷¹. Las consecuencias de la discriminación se materializan siempre en efectos negativos al generar la pérdida de derechos, la desigualdad de acceso a bienes o servicios, lo que genera aislamiento.

La marginación que sufren los pueblos indígenas no es un fenómeno actual, es parte de su proceso histórico que han venido arrastrando desde hace cientos de años. La marginación surge de la unidad nacional que propuso el grupo hegemónico cuando se inicia la república federal, exclusión que se encuentra estrechamente relacionada con la concepción del indio, que se entiende como lo atrasado y por tal razón no es incluido en los programas políticos.

La marginación es un problema multidimensional, estrechamente relacionado con la exclusión y la pobreza; en México las políticas de desarrollo social no han podido promover y facilitar condiciones sociales, políticas, económicas y jurídicas de igualdad y equidad a su población. La desigualdad social ha persistido pese a los avances que han experimentado los indicadores demográficos, económicos y sociales que obligan al gobierno a combatir las condiciones que provocan desventaja para grupos poblacionales.

La marginación se define como una situación en la que viven dentro de una localidad o municipio, urbano o rural, un conjunto de individuos y familias que no satisfacen las necesidades consideradas básicas, de acuerdo con los criterios determinados por instituciones reconocidas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial.⁷²

Marcial Vázquez, concibe la marginalidad como “la población que no tiene acceso a ciertos servicios sociales y urbanos como la educación, el trabajo, la canasta básica completa, la vivienda digna, la recreación, el agua entubada y la electricidad, entre otros”⁷³. Por lo tanto, son las personas

⁷¹ CONAPRED, *Discriminación e igualdad*, gob.mx, https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142, obtenido el 1-07-2018, 22:20 hrs

⁷² Camberos, Mario, y Bracamontes, Joaquín, *Marginación y políticas de desarrollo social: Un análisis regional para Sonora*, Problemas de desarrollo, México, 2007, vol. 38, núm.149, pp.113-135. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362007000200006&lng=es&tlng=es, obtenido el 12-08-2018, 22:40 hrs

⁷³ Marcial Vázquez Rogelio, *La construcción social de las relaciones entre la niñez y la*

apartadas, de los beneficios que deberían tener.

Para Rubén Kaztman la marginalidad se define más respecto al mercado de trabajo, Según Kaztman, “la fuente esencial de la marginalidad es el debilitamiento del capital social expresado en la desarticulación familiar y en la segmentación social, tanto en el plano residencial como en el educativo”⁷⁴.

En el caso de la segmentación residencial, Kaztman señala que:

La formación de guetos con precarias condiciones materiales propicia el aislamiento respecto a la sociedad global. Por su parte, la segmentación en el espacio educativo aleja la posibilidad de que adolescentes y padres de diferente origen socioeconómico construyan códigos y metas comunes, desarrollen vínculos de igualdad, cooperación, se transmitan experiencias y sean reconocidos por sus méritos y no por su estatus⁷⁵.

La marginalidad, se puede englobar en dos grupos, el primero relacionado con los problemas estructurales y económicos, y el segundo vinculado a lo cultural, a la pobreza, a lo político e ideológico.

Son diversos los factores que llevan a excluir y a privar de oportunidades educativas básicas entre ellos se encuentran la pobreza, la pertenencia étnica, el lugar de residencia, la raza, el idioma y otros factores que generan desventajas en la educación.

La educación puede transformar la existencia humana, al ampliar la libertad de opciones decisorias que ofrece al haberla adquirido y de acciones que se pueden realizar; y al hacerlo, permite que las personas participen en las actividades sociales y políticas, dotándolas de las competencias necesarias para ganarse la vida.⁷⁶

La tarea de retomar la marginación es urgente, su lucha mejoraría la

exclusión: sus repercusiones negativas, p.p.80-81. recuperado de: <http://revistarayuela.ednica.org.mx/sites/default/files/77-85.pdf>, obtenido el 1-07-2018,22:20 hrs

⁷⁴ Kaztman, Ruben, “Marginalidad e integración social en Uruguay”, Revista de la CEPAL, Santiago de Chile, núm. 62, agosto 1997, p.91. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1/062091116_es.pdf, obtenido el 13-09-2018,20:40 hrs.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 92.

⁷⁶ UNESCO, *Llegar a los marginados, Informe de seguimiento de la educación para todos en el mundo* 2010, capítulo 3, <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/ED/GMR/pdf/gmr2010/gmr2010-ch3-es.pdf>, obtenido el 14-09-2018,12:40 hrs.

desalentadora situación social, impulsaría una economía mundial competitiva, basada en el conocimiento; el problema de oportunidades educativas desemboca en pérdida de talentos, obstrucción en el desarrollo de competencias y frena el crecimiento económico.

Los pueblos indígenas se enfrentan a desventajas particularmente agudas en materia de educación, que guardan relación con la pobreza. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), “la población indígena en México presenta 21.5 por ciento de la población total del país, considerando el criterio de auto adscripción; de esta auto adscripción el 22.1 por ciento (7.3) millones tienen entre 3 y 17 años, es decir, se encuentran en la edad de cursar educación obligatoria”⁷⁷.

La pobreza y la discriminación, se agrava aún más en materia educativa, cuando se presentan desigualdades por cuestión de género, edad o lengua. A la fecha, diversas organizaciones nacionales e internacionales se han interesado en el tema, como la UNESCO, quien considera la igualdad de género una prioridad, estrechamente ligada a su organización, para promover el derecho a la educación y lograr el desarrollo sostenible.

Los resultados de la enseñanza son considerablemente inferiores en grupos indígenas, en América Latina hay datos suficientes sobre la disparidad de desempeño escolar obtenido en exámenes por los niños indígenas y los no indígenas. “En México, las únicas mediciones sistemáticas que se hacen sobre los resultados educativos de las personas indígenas son las del INEGI, a través de los Censos y Conteos de Población, cada 10 años para algunos indicadores y cada 5 años para otros”⁷⁸.

Actualmente, la medición del aprendizaje con exámenes estandarizados es una práctica común que influye directamente en las oportunidades educativas de los estudiantes. En algunos contextos evaluativos los exámenes tienen altas

⁷⁷INEGI, *Resultados definitivos de la encuesta intercensal 2015*, boletín de prensa núm. 524/15 Aguascalientes, diciembre 2015, p.3, http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/especiales2015_12_3.pdf, obtenido el 14-09-2018, 12:40 hrs.

⁷⁸Schmelkes, Sylvia, “Educación y pueblos indígenas: problemas de medición”. Panel sobre Vulnerabilidad Educativa en el Seminario Internacional Medición de Grupos Sociales Vulnerables, *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, México: INEGI, vol. 4 núm. 1 enero-abril 2013, p.9, https://www.inegi.org.mx/rde/RDE_08/Doctos/RDE_08_Art1.pdf, obtenido el 14-09-2018, 15:55 hrs.

consecuencias, dado que sus resultados se usan para la toma de decisiones tanto en la política educativa como en los recursos financieros que se asignan a las escuelas.⁷⁹

La palabra rezago hace referencia a una condición de atraso para la obtención de un bien. El atraso educativo es el resultado de que las condiciones de desigualdad prevalecientes en el país impidan que amplios grupos de población -principalmente los ubicados en áreas rurales y urbanas marginales reciban educación y dominen la lectoescritura⁸⁰. Así,

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), con base en la información censal, estimó a la población de 15 años y más en rezago educativo, la cual se encuentra en diferentes situaciones dependiendo del nivel de instrucción logrado dentro del Sistema Educativo Nacional: primaria incompleta, que comprende entre uno y cinco grados; primaria completa, que corresponde a los seis grados del nivel; estudios técnicos o comerciales con antecedente de primaria; secundaria incompleta, es decir, con uno o dos grados aprobados; además, incluye a los hombres y a las mujeres que no tienen instrucción formal.⁸¹

Por su parte, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), considera que el rezago educativo se da “en la población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir, y/o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria”.⁸²

Las menores oportunidades de acceso a la escuela y el rezago

⁷⁹ Treviño Villareal, Ernesto, “Evaluación del aprendizaje de los estudiantes indígenas en América Latina”, *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, México, vol. 11, núm. 28, enero-marzo de 2006, p.233, <https://www.redalyc.org/pdf/140/14002812.pdf>, obtenido el 15-09-2018,12:40 hrs

⁸⁰Aguado López, Eduardo, “Desigualdad y rezago educativo”, *Revista de Universidad de México*, núm.525-526, Octubre-Noviembre de 1994, p.19,; www.revistadelauniversidad.unam.mx/ojs_rum/files/journals/1/articles/14062/public/14062-19460-1-PB.pdf, obtenido el 15-09-2018,14:56 hrs

⁸¹INEGI, *El rezago educativo en la población mexicana*, Aguascalientes, 2004, p.VIII http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvin/egi/productos/historicos/2104/702825497538/702825497538_1.pdf, obtenido el 15-09-2018,14:56 hrs

⁸² INEA, definición de “Rezago educativo”: www.inea.gob.mx/index.php/serviciosbc/ineanumeros/rezago.html, obtenido el 16-09-2018,10:12 hrs

educativo corresponden a los municipios donde se asienta la población indígena, rural y urbana marginal principalmente.

1.5.2. Accesibilidad de poblaciones indígenas al uso de las TICs, internet punta de lanza de la sociedad de la información

Michoacán ocupó el noveno lugar como Estado en integrarse al programa México conectado, en una mesa de coordinación del programa México Conectado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informo el subsecretario de comunicaciones y Transportes José Ignacio Peralta Sánchez que:

De acuerdo con el “Módulo sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares” el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2013 el 34 por ciento de los michoacanos usaban una computadora cifra superior al 2010 cuando se registró 28.2 por ciento. Asimismo, el porcentaje de la población que utiliza Internet se ubicó en 30.3 por ciento, es decir cerca de un millón 200 mil personas. Por otro lado, informó, de los mil 986 sitios públicos conectados por la SCT en la entidad, mil 267 corresponden a centros educativos y 555 a centros de salud y otros espacios de acceso comunitarios.⁸³

Estas cifras permiten hacer una comparación del avance de conectividad de internet en el Estado de Michoacán, considerando que con fecha 25 de noviembre de 2014 la SCT en conjunto con el Ejecutivo estatal de Michoacán, firmaron un convenio para conjuntar acciones y recursos para contribuir en la realización de las actividades del proyecto México conectado; lo que permitió vincular a la población indígena con programas federales como: la educación inicial y básica para la población rural indígena, albergues escolares indígenas, coordinación para el apoyo a la producción indígena, fondos regionales indígenas. Algunos pueblos indígenas de Michoacán no utilizan internet por falta de acceso a este servicio, complicando la oportunidad de beneficiarse con

⁸³ Peralta Sánchez, José Ignacio, “México Conectado dará acceso a internet a 12 mil sitios públicos en Michoacán”, *mesa de coordinación del programa México Conectado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes*, Morelia, 25 de noviembre de 2014, <http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/mexico-conectado-dara-acceso-a-internet-a-12-mil-sitios-publicos-en-michoacan-jose-i-peralta/>, obtenido el 19-09-2018, 15:15 hrs.

programas sociales.

A continuación, se presenta la tabla 2 resultado de la, Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnología de Información en los Hogares (ENDUTIH) 2016 (Los porcentajes de adopción de computadora, Internet y teléfono móvil están calculados respecto al total de usuarios de las TIC de la (110,044,216 usuarios). Por otra parte, el porcentaje de Internet mediante Smartphone está calculado con respecto al total de usuarios de Smartphone (61,581,967 usuarios). Por último, los porcentajes de uso de Internet para interactuar con el gobierno, realizar compras, pagos u operaciones bancarias se obtiene respecto al total de usuarios de Internet (65,520,817 usuarios)⁸⁴.

Tabla 2 Adopción de TIC y uso de internet por entidad federativa

Entidades	Adopción de computadora	Adopción de internet	Adopción de teléfono móvil	Adopción de internet mediante Smartphone	Compras	Pagos	Operaciones bancarias	Interacción con el gobierno
Nacional	47%	60%	74%	89%	12%	9%	10%	22%
Aguascalientes	56%	67%	80%	88%	13%	12%	12%	26%
Baja California	63%	77%	87%	90%	20%	15%	13%	24%
Baja California Sur	50%	70%	85%	91%	18%	12%	13%	22%
Campeche	41%	56%	71%	91%	10%	8%	7%	15%
Chiapas	28%	33%	58%	78%	7%	4%	4%	15%
Chihuahua	52%	64%	80%	86%	13%	10%	11%	17%
Ciudad de México	63%	73%	80%	92%	16%	16%	16%	32%
Coahuila de Zaragoza	49%	66%	78%	89%	14%	9%	10%	21%
Colima	49%	64%	77%	90%	14%	8%	9%	21%
Durango	45%	58%	78%	87%	10%	8%	8%	17%
Guanajuato	40%	53%	65%	85%	10%	8%	10%	21%
Guerrero	32%	42%	59%	85%	5%	3%	4%	16%
Hidalgo	47%	56%	75%	90%	11%	8%	8%	21%
Jalisco	51%	69%	82%	90%	13%	10%	11%	23%
Michoacán de Ocampo	35%	51%	73%	87%	9%	6%	7%	17%

Fuente: Adopción de las TIC y el uso de internet en México, impacto de las características sociodemográficas de los usuarios p.11.

La tabla anterior permite apreciar el lento desarrollo tecnológico que han tenido algunos Estados de la república mexicana especialmente centraremos la atención en el estado de Michoacán y destacando de entre los varios

⁸⁴Ift, *Adopción de las tic y usos de internet en México impacto de las características sociodemográficas de los usuarios*, p.11, <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/adopciondelasticyusosdeinternetmexico.pdf>, obtenido el 20-09-2018, 10:15 hrs.

indicadores el uso de la computadora e internet, atraso que únicamente es superado por los estados de Oaxaca, Chiapas, Guerrero.

Las TICs contribuyen a la reducción de las desigualdades fortaleciendo no solo el campo educativo, se relacionan y facilitan la protección de los derechos de libertad de expresión, información, y acceso a mejores servicios de salud.

1.6. *El caso de Tingambato*

El Estado de Michoacán cuenta con 113 municipios, a los que se reconoce su composición multicultural, pluriétnica y multilingüe sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, así mismo “se reconoce la existencia de los pueblos indígenas, originarios, P'urhépecha, Nahuatl, Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzinca o Pirinda”⁸⁵. Tingambato es uno de estos municipios de acuerdo con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) donde se habla Purépecha, principalmente, pero también habita población hablante de lenguas indígenas de otras regiones del país como son maya, náhuatl, mazateco y mixteco.

Tingambato municipio del estado de Michoacán, cuya cabecera municipal lleva el mismo nombre, ubicado entre Pátzcuaro y Uruapan, considerado por el CONEVAL como municipio con localidades en pobreza extrema, grado de rezago social medio, con población vulnerable por carencia social. Según los *Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México 2016, Población total e indígena de 5 años y más según condición de habla indígena y condición de habla española por municipio, México, 2015 cuadro 2* “Tingambato cuenta con una población total de 15, 010 de los cuales 2,413 son hablantes de lenguas,”⁸⁶. Tingambato forma parte de los municipios de la meseta P'urhépecha cuenta con localidad autónoma denominada San Francisco Pichátaro, en la cual existen variantes lingüísticas P'urhépechas al

⁸⁵Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 3o párrafo 2. última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2015, www.laipdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=56959, obtenido el 20-09-2018, 10:15 hrs.

⁸⁶Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2016, “ Cuadro 2. Población total e indígena de 5 años y más y características. población total e indígena de 5 años y más según condición de habla indígena y condición de habla española por municipio, México, 2015” p.150, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239926/06-cuadro-02.pdf>, obtenido el 22-09-2018, 15:25 hrs.

igual que en el resto de los municipios; lo cierto es que la diversidad de la población indígena genera fragmentación.

En el informe anual sobre situación de pobreza y rezago social 2017 de la subsecretaría de planeación evaluación y desarrollo regional se menciona que “de 2000 a 2015, el municipio pasó del lugar 77 al 90 en la escala estatal de rezago social”, aun y cuando hubo una reducción considerable en el rezago educativo porcentaje en indicadores como: población de 15 años y más analfabeta, población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela, población de 15 años y más con educación básica incompleta, viviendas que no disponen de energía eléctrica, “se identificó la necesidad de reforzar la orientación del gasto al abatimiento de las carencias en las que el municipio aún presenta rezagos respecto al promedio estatal”⁸⁷. Por lo que se considera que ha habido una significativa reducción en el rezago social, el municipio a la fecha se sigue encontrando dentro de los índices más altos de rezago social municipal.

Otro indicador importante en el campo educativo indígena es el Índice de Equidad Educativa Indígena Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios, 2010, cuyo propósito fue contribuir a disminución de la desigualdad educativa, a efecto de hacer visibles las brechas educativas tanto nacionales, estatales y municipales y así contribuir en la efectividad de políticas y programas que contribuyan a la equidad de población indígena y no indígena.

La Educación escolar en Tingambato presenta mucho rezago aparte de que hay 1066 analfabetas de 15 y más años, 193 de los jóvenes entre 6 y 14 años no asisten a la escuela. De la población a partir de los 15 años 1029 no tienen ninguna escolaridad, 3759 tienen una escolaridad incompleta. 1572 tienen una escolaridad básica y 1927 cuentan con una educación postbásica. Un total de 908 de la generación de jóvenes entre 15 y 24 años de edad han asistido a la escuela, la mediana escolaridad entre la población es de 7 años.

A continuación se presentan la tabla 3 de equidad de asistencia por estados, donde se evalúa la asistencia promedio de la población indígena y no indígena, ocupando el Estado de Michoacán el 6 lugar en equidad nacional, siendo únicamente superado por Guanajuato, San Luis Potosí, Quintana Roo, Campeche e Hidalgo, Lo cierto es que para el año 2010, en los 32 estados,

⁸⁷ SEDESOL, informe anual sobre situación de pobreza y rezago social 2017,

considerando el Estado de Hidalgo que resulto ser el más equitativo no se logro el mismo número de asistentes escolar entre población indígena y no indígena.

Tabla 3 Ranking de Estados por Equidad en Asistencia escolar

Estado	Equidad en Asistencia		Asistencia Promedio (%)	
	Lugar	Subíndice de Equidad	Indígena	No-Indígena
Hidalgo	1	0.859	42	65
Campeche	2	0.859	43	67
Quintana Roo	3	0.845	38	62
San Luis Potosí	4	0.840	41	66
Guanajuato	5	0.829	36	61
Michoacán	6	0.799	34	60
Coahuila	7	0.773	37	65
Tabasco	8	0.740	38	69
Querétaro	9	0.740	34	63
Puebla	10	0.735	34	63
Veracruz	11	0.731	34	63
Oaxaca	12	0.721	33	63
Tlaxcala	13	0.704	34	66
Yucatán	14	0.697	35	67
Sonora	15	0.696	35	68
Tamaulipas	16	0.691	33	65
Guerrero	17	0.683	31	63
Chiapas	18	0.672	30	61

Fuente: Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) a Nivel Municipal, 2010, PNUD. Tabla II.4, p.38.

Tabla 4 Ranking de Estados por Equidad en Escolaridad

Estado	Equidad en Escolaridad		Escolaridad Promedio (%)	
	Lugar	Subíndice de Equidad	Indígena	No-Indígena
Guanajuato	1	1.004	32	38
Aguascalientes	2	0.939	37	47
Zacatecas	3	1.120	36	38
Coahuila	4	0.865	35	48
Nuevo León	5	0.735	30	50
Tamaulipas	6	0.714	28	47
Jalisco	7	0.694	26	44
Tabasco	8	0.692	27	46
Michoacán	9	0.630	19	35
Colima	10	0.588	23	46
Campeche	11	0.580	23	46
Promedio Estatal		0.573	21	45
Distrito Federal	12	0.546	26	58
San Luis Potosí	13	0.538	19	43
Quintana Roo	14	0.537	23	52
Hidalgo	15	0.518	19	43
Sonora	16	0.513	20	48
Querétaro	17	0.509	20	47
Sinaloa	18	0.505	20	46

Fuente: Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) a Nivel Municipal, 2010, PNUD. Tabla II.5,

La anterior tabla indica que el Estado de Michoacán ocupó el noveno lugar en equidad en cuestión de escolaridad indígena y no indígena, siendo superada por Tabasco, Jalisco, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Zacatecas, Aguascalientes y Guanajuato.

Tabla 5 Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) a nivel municipal 2010

Estado	Municipio	IEEI	Ranking	Asistencia	Escolaridad	Alfabetismo	Población I	Población NI
Michoacán	Nuevo Parangaricutiro	0.9546	1	1.3770	0.8208	0.8826	555	17,104
Michoacán	Paracho	0.7641	5	0.8059	0.4317	0.8913	10,959	20,449
Michoacán	Pátzcuaro	0.9463	2	1.2052	0.6796	0.9799	5,502	72,847
Michoacán	La Piedad	0.9092	2	0.7040	0.8800	0.9838	328	91,577
Michoacán	Quiroga	0.8523	3	0.8397	0.7958	0.8799	5,086	17,293
Michoacán	Los Reyes	0.8386	4	0.7675	0.6744	0.9293	10,843	46,131
Michoacán	Tacámbaro	1.0418	1	1.3429	1.0470	0.9481	151	63,867
Michoacán	Tangamandapio	0.7958	5	0.8823	0.4770	0.9038	6,930	17,670
Michoacán	Tangancicuaro	0.7726	5	0.8634	0.4027	0.9008	1,254	28,887
Michoacán	Tarímbaro	-	-	-	1.3862	1.0977	470	69,947
Michoacán	Tingambato	0.7800	5	0.9543	0.4098	0.8829	656	11,700
Michoacán	Tingüindín	0.7250	6	0.7146	0.4507	0.8436	921	10,872
Michoacán	Turicato	0.4769	9	0.4036	0.0447	0.6812	308	29,791
Michoacán	Tzitzuntzan	0.8074	4	0.9233	0.5095	0.8977	1,570	11,889
Michoacán	Uruapan	0.6975	7	0.6461	0.4919	0.7997	22,359	266,347
Michoacán	Yurécuaro	0.4192	9	0.2233	0.1494	0.5923	850	26,659
Michoacán	Zacapu	0.8935	3	0.9535	0.6799	0.9652	863	67,272
Michoacán	Zamora	0.6776	7	0.4955	0.5773	0.7752	835	168,859
Michoacán	Ziracuaretiro	0.8616	3	0.9976	0.7203	0.8799	176	13,612
Michoacán	Zitácuaro	0.5818	9	0.7995	0.2340	0.6621	4,131	136,633
Morelos	Atlatlahucan	0.6770	7	0.7535	0.2477	0.8344	474	17,554
Morelos	Axochiapan	0.6301	8	0.9678	0.2339	0.6943	298	30,305

Fuente: Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) a Nivel Municipal, 2010, PNUD. Anexo V.1, p. 93.

La CDI, con fundamento en el artículo 2º de su ley, es un organismo, que opera un sistema de información e indicadores por medio cual identifica, cuantifica y caracteriza a la población de México con la finalidad de aportar información para la planeación, operación y seguimiento de las acciones,

programas y políticas orientadas a la población indígena. La CDI utiliza como fuente primaria la información de los censos y conteos de la población y vivienda realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI; los censos se realizan cada 10 años y encuestas intercensales cada 5 años cuya información es valiosa hasta el nivel municipal.

La CDI para la identificación de la población indígena, estableció una metodología, cuyo principio es considerar a los hogares como las instituciones socioeconómicas fundamentales de la sociedad en donde se reproducen las prácticas sociales, económicas y culturales, considerando población indígena a

Todas las personas que forman parte de un hogar donde el jefe (a) del hogar, su cónyuge o algunos de sus ascendientes: madre, padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a); declaró ser hablante de una lengua indígena, en el que todos los integrantes de ese hogar se contabilizan como población indígena, aun cuando hayan manifestado no hablar alguna lengua indígena. También incluye a personas que declararon hablar alguna lengua y que no forman parte de estos hogares⁸⁸.

Las anteriores definiciones permiten incorporar a la población que comparte las mismas costumbres, valores y normas, a pesar de no haber aprendido la lengua. La CDI utiliza un marco geoestadístico del INEGI para la ubicación de población indígena, en la actualidad la información más reciente asociado a este Censo General de Población y Vivienda es de 2010.

Así mismo el Instituto Nacional de Población Indígena (INPI) ha establecido una clasificación de municipios y localidades con base en la proporción de la población indígena con respecto al total de habitantes en las unidades territoriales y de volumen, la descripción de los municipios y localidades que a continuación se muestran:

Municipios

- Municipios indígenas, municipio en donde la población indígena es 40%

⁸⁸Serrano, E., A.A. Embriz y P. Fernández, Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2002, México, INI, PNUD-CONAPO 2002, México, CDI, p.10, <https://www.gob.mx/cms/.../01-presentacion-indicadores-socioeconomicos-2015.pdf>, obtenido el 29-10-2018, 10:15 hrs.

y más de la población total.

- Municipios con presencia de población indígena, municipio con menos de 40% de población indígena pero más de 5,000 indígenas dentro de su población total; y los municipios con presencia importante de hablantes de lenguas minoritarias.
- Municipios con población indígena dispersa con menos de 40% de población indígena y menos de 5000 indígenas.

Localidades

- Localidades indígenas, localidades con 40% y las de población indígena.
- Localidades de interés, localidades con menos de 40% de población indígena pero más de 150 indígenas en el total de su población.
- Localidades con menos de 40%, localidades con población indígena menor al 40% y menos de 150 indígenas⁸⁹.

Con base en la encuesta intercensal 2015, “la población indígena en el municipio de Tingambato asciende a 2,413 personas, lo que corresponde al 16% de la población del municipio”⁹⁰.

Tabla 6 Población de habitantes en el municipio de Tingambato, población considerada indígena y su equivalencia en porcentajes.

Entidad federativa	Municipio	Población total	Población indígena	Equivalencia en porcentaje de población indígena
Michoacán	Tingambato	15,010	2,413	16.1

Fuente: Encuesta intercensal 2015, población indígena de Michoacán

De acuerdo en la variable etnolingüística captada en el censo y en el catálogo de las lenguas indígenas nacionales del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, INALI, se identifican los pueblos indígenas a los que pertenece la población indígena contabilizada por la CDI. “La población indígena de Tingambato forma parte de los hogares donde se habla Purépecha, principalmente, pero también habita población hablante de lenguas indígenas

⁸⁹ INPI, “Indicadores de la Población Indígena”, noviembre 2015, <https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena>, obtenido el 30-10-2018, 18:15 hrs.

⁹⁰ INPI, “Población total de indígena” www.cdi.gob.mx/indica_genero/mpo_xls/basicompo.xls, obtenido el 01-11-2018, 19:15 hrs.

de otras regiones del país como son maya, náhuatl, mazateco y mixteco”⁹¹.

Tabla 7 Lenguas indígenas en Tingambato

Entidad federativa	Municipio	Lenguas indígenas					
		Tarasco	Maya	Náhuatl	Mazateco	Mixteco	no especificado
Michoacán	Tingambato	2233	12	8	4	2	154

Fuente: Catálogo de lenguas indígenas nacionales: variantes lingüísticas. INALI.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Regiones indígenas de México*. México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas-Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo señala que “no obstante los esfuerzos que realiza la colectividad purépecha por conservar su lengua, sus costumbres y tradiciones, el territorio que tradicionalmente ha ocupado se ha visto reducido debido a la presencia de grupos mestizos o a la pérdida de la identidad indígena. Esto se aprecia al observar que la mitad de los municipios que conforman la región purépecha no son de mayoría indígena; señal de ello es que, entre otros, el municipio de Tingambato tradicionalmente considerado como purépecha, se clasifica como de “población indígena dispersa.”

El municipio de Tingambato cuenta con localidades con un grado de marginación alto, ejemplo de ello es Angachuén, La escondida, Las ollitas Nuevas, entre otros de los que destaca la localidad de San Francisco Pichataro con el segundo mayor número de habitantes del Municipio de Tingambato, con 4,952 habitantes, que representa el 35.5 % de la población municipal, que recientemente logro el reconocimiento de su autonomía y autodeterminación en el año 2015 con el juicio para la protección de los derechos político electorales.

Las circunstancias particulares de Tingambato y propiamente de sus municipios como el nivel educativo de la población, los servicios básicos generan decadencia no les permiten trascender de la marginación que viven, actualmente hay un total de 2863 hogares, de estos 790 tienen piso de tierra y unos 74 consisten de una habitación solo 2466 de todas las viviendas tienen instalaciones sanitarias, 2174 son conectadas al servicio público, 2458 tienen acceso a la luz eléctrica. La estructura económica permite a 156 viviendas tener una computadora, a 1084 tener una lavadora y 2353 tienen televisión.

⁹¹Gobierno de México, Catálogo de lenguas indígenas nacionales: variantes lingüísticas. INALI, 2009, <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>, obtenido el 01-11-2018,20:00 hrs.

Capítulo 2

Reconocimiento legislativo internacional y nacional de los derechos indígenas

SUMARIO: 2.1. *Cuestión de pueblos indígenas y tribales para la OIT;* 2.1.1. *Otros instrumentos internacionales referentes a los pueblos indígenas;* 2.2. *Primer reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas artículo 4º;* 2.3. *El reconocimiento de los derechos indígenas en la reforma al artículo 2º constitucional;* 2.3.1 *Las mujeres indígenas y sus derechos político electorales dentro del artículo 2º fracción III;* 2.4. *Reconocimiento del derecho colectivo indígena en el artículo 17 constitucional;* 2.5. *La educación en las constituciones mexicanas y las reformas al artículo 3º constitucional;* 2.6. *La accesibilidad digital para la población indígena en el artículo 6º.*

El presente capítulo trata de la manera en que se ha dado el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas tanto en la legislación nacional como en el ámbito internacional. Para abordar el tema es importante analizar lo que se entiende por reconocimiento indígena, en este caso el mexicano y propiamente el de (Michoacán, Tingambato), así como evolución jurídica que a lo largo del tiempo se ha tenido de la población indígena.

Considerando que los pueblos indígenas, al inicio de la conformación del Estado Mexicano ocuparon el territorio que ahora es nacional, a quienes al igual que el resto de la población se les debe reconocer sus derechos. El reconocimiento de los derechos indígenas en México, está estrechamente relacionado con las luchas que han marcado la historia de México como lo son la Independencia de México, la Revolución Mexicana y enfrentamientos armados; el objetivo de estas rebeliones fue liberarse de la opresión en un principio de la corona española, después del gobierno dictatorial del presidente

Porfirio Díaz y más recientemente los levantamientos para el reconocimiento de la autonomía de poblaciones indígenas en diversas partes de la República Mexicana, entre ellos el levantamiento zapatista, el de Oaxaca, el levantamiento de Cherán y San Francisco Pichátaro entre otros.

2.1. *Cuestión de pueblos indígenas y tribales para la OIT*

Desde la década de 1920, la Organización Internacional del Trabajo se ha encargado de la situación laboral indígena y tribal en zonas rurales, sin duda alguna la Organización internacional del Trabajo, ha marcado un parteaguas para la defensa de las poblaciones indígenas y tribales, lo que ha generado mejoras sustantivas en los niveles de vida.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial, en la Carta de las Naciones Unidas se estableció la necesidad de realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos; sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Derivado de ese compromiso, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), dispone en sus dos primeros artículos que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”⁹².

En la 40ª reunión de la OIT, que tuvo lugar en 1957, se adoptó el primer convenio 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, fue el primer tratado internacional, que abordó temas importantes como educación, el derecho a las tierras y trabajo, mismo que fue ratificado por 27 países.

Con el paso del tiempo el ámbito internacional se empezó a analizar y a considerar “algunos puntos débiles del Convenio 107 empezaron a llamar la atención. Entre los aspectos más discutidos figuraba el supuesto de que la integración a la sociedad nacional mayoritaria era el único futuro posible para los pueblos indígenas y tribales”⁹³ lo cierto es que no se reconoce ningún tipo

⁹² Asamblea General de las Naciones Unidas, “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, Resolución 217 A (III), Resolución 217 A (III), París 10 de diciembre de 1948, <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>, obtenido el 21-11-2018,10:15 hrs.

⁹³Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos para Guatemala, Guía para la aplicación judicial: *Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo)*, p.7. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/6903.pdf?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/6903>, obtenido el 22-11-2018,17:20 hrs.

de autonomía se deja en manos del Estado la tomar de decisiones sobre su desarrollo.

En la 76ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en 1989 se adoptó un proyecto que vino a modificar el convenio 107, conocido actualmente como el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT (núm. 169), tratado internacional que adquiere carácter obligatorio para los Estados en virtud de su ratificación, hasta la fecha ha sido ratificado por países en América Latina, Asia, África y Europa y fue ratificado por México al año siguiente de su emisión.

La ratificación del convenio es un paso importante para erradicar la discriminación y la exclusión, la responsabilidad de su garantía recae en los países ratificantes, los pueblos indígenas no tienen contacto directo con la OIT, las organizaciones de pueblos indígenas no forman parte de los mandantes tripartitos de la OIT como es el caso de los gobiernos y de las organizaciones de trabajadores y de empleadores. En algunos casos, los pueblos indígenas han formado organizaciones específicas de trabajadores y de empleadores, o secciones específicas dentro de organizaciones de mayor alcance; lo que ha sido fuertemente criticado, los pueblos indígenas han hecho alianzas, particularmente con sindicatos, para presentar informaciones, comentarios y reclamaciones, siendo fundamental que su voz sea escuchada.

“El objetivo del Convenio es superar las prácticas discriminatorias que afectan a estos pueblos y hacer posible que participen en la adopción de decisiones que afectan a sus vidas”.⁹⁴ Por tal razón la participación indígena y la consulta previa conforman la piedra angular en las acciones que afectan sus vidas, creencias instituciones y bienestar espiritual, con el fin de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural.

La OIT y sus mandantes se ocupan cada vez más de la situación de los pueblos indígenas a través de los convenios fundamentales del trabajo sobre la no discriminación.

⁹⁴ Oficina Internacional del Trabajo Ginebra, *Manual para los mandantes tripartitos de la OIT, Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm169)*, Departamento de normas internacionales del trabajo, Ginebra, 2013, p.11, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_205230.pdf, obtenido el 23-11-2018, 18:30 hrs.

2.1.1. Otros instrumentos internacionales referentes a los pueblos indígenas

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP) fue adoptada por la Asamblea General en septiembre de 2007. La Declaración es el documento más completo sobre los derechos de los pueblos indígenas, eleva a los derechos colectivos en las leyes de derechos humanos internacionales.

La UNDRIP no tiene la fuerza vinculante de un tratado, sin embargo fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y debe ser considerada de buena fe por todos los Estados Miembros de la ONU. La UNDRIP no establece nuevos derechos, sino más bien refleja la coyuntura de derechos existentes en el contexto de los pueblos indígenas.

La UNDRIP complementa la Convención Internacional 169 de la OIT, aborda otros temas que no fueron incluidos en el Convenio, como la militarización de las tierras indígenas y la protección de los conocimientos tradicionales, reafirma el derecho a la autodeterminación.

La adopción de este instrumento es la indicación más clara de que la comunidad internacional se compromete a la protección de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

La Declaración es la culminación de más de veinte años de trabajo, que comenzó con el Grupo de Trabajo, el cual inició la redacción de la declaración en 1985. El primer borrador se terminó en 1993, y para 1995, la Comisión de Derechos Humanos estableció su propio grupo de trabajo para revisar el borrador aprobado por los expertos en derechos humanos del Grupo de Trabajo y la Subcomisión⁹⁵.

Las Naciones Unidas proclamaron el año de 1993, Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con miras a fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las

⁹⁵ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Pueblos Indígenas, “Los pueblos indígenas y el sistema internacional”, *foro permanente*, United Nations, <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/historia.html>, obtenido el 27-11-2018, 12:30 hrs

comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud.

Desde 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo el lanzamiento del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (1995-2004) para incrementar el compromiso de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de pueblos indígenas de todo el mundo. Como parte del Decenio, varias agencias de las Naciones Unidas están trabajando con los pueblos indígenas diseñando y poniendo en práctica proyectos en salud, educación, vivienda, empleo, desarrollo y medio ambiente, con el fin de promover la protección de las costumbres, valores y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas. Es hasta 1992 que se adicionó un primer párrafo al artículo 4º constitucional, que reconoció la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada en los pueblos indígenas.

2.2. Primer reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas artículo 4º

Fue con la 5ª reforma al artículo 4º constitucional, de 28 de enero de 1992, que se elevó a rango constitucional la protección de los pueblos indígenas, quedando el primer párrafo de la siguiente manera:

La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la Ley⁹⁶.

Con esta reforma se sentaron las bases para una consideración de amplia proyección para el desarrollo social del país, que reconoce la

⁹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, reforma publicada en el DOF., el 20 de enero de 1992, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_122_28ene92_ima.pdf, obtenido el 12-12-2018, 11:45 hrs.

composición pluricultural y pluriétnica de nuestro modo de ser. Este párrafo fue el principio de una política indigenista que reconoce las particularidades, sin pretender absorberlas e integrarlas a los valores culturales de mayor influencia o hegemonía.

Las categorías conceptuales que estructuran esta nueva reforma al artículo 4º, denotan la actitud protectora y paternalista del Estado hacia los pueblos indígenas y por lo tanto muestra el sometimiento y dependencia de los pueblos indígenas, lo que se regula con las consultas previa, libre e informada, que debe ser respetada por el gobierno mexicano.

El respeto a sus costumbres y prácticas jurídicas constituye una garantía de acceso a la justicia en el que se debe hacer valer el ejercicio de la jurisdicción consuetudinaria. En esta reforma la participación activa de los pueblos indígenas confirma los derechos humanos fundamentales y los derechos humanos consuetudinarios.

Los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país han padecido el estigma del atraso y la marginación. En muy contadas ocasiones los niveles de bienestar alcanzados por la sociedad mexicana han llegado a los grupos indígenas. La alta aspiración histórica de justicia social plasmada en la constitución encuentra un elemento de negación en la situación real de los pueblos indígenas de México, al recaer en el Estado la protección y desarrollo de políticas sociales.

Las culturas indígenas, que se manifiestan en formas de organización social, en lenguas, usos y costumbres y en tradiciones, expresan modos de entendimiento del mundo y valiosos conocimientos sobre la relación del hombre y su medio, sobre la justicia y la solidaridad en los grupos y asociaciones humanas, que muchas veces se traducen en normas e instituciones de alta investidura moral. Estas culturas forman identidades caracterizadas por relaciones sociales diversas, y por tanto, coadyuvantes con la pluralidad y la democracia.

El rezago histórico que han padecido los pueblos indígenas de México, los ha llevado a condiciones de desigualdad en el campo económico y social generando un círculo vicioso de pobreza y marginación, donde las carencias nacionales se amplifican. El analfabetismo, la mortalidad infantil, la desnutrición, la baja esperanza de vida; en fin, todos los indicadores sociales

inherentes a la pobreza se elevan considerablemente en estos casos. La desigualdad e injusticia se han constituido en marcas seculares para los pueblos indígenas.

La falta de apoyo para el desarrollo económico de estos pueblos ha ocasionado que en muchas zonas la productividad de sus sistemas tradicionales de trabajo genere bajo índices, y que a la vez afronten el problema del desgaste de su medio ambiente producido por la explotación irracional de recursos naturales, generado por personas ajenas a sus comunidades.

Por lo que se refiere a este apartado constitucional, podemos decir que se lograron varias cosas con la reforma de este precepto: El reconocimiento constitucionalmente que México es un país con una conformación heterogénea, esto es, pluriétnica y plurilingüística. Para nadie es desconocido que en nuestro país son los grupos indígenas los que más sufren la discriminación y la conquista por parte de una raza que, habiendo adquirido los esquemas occidentales, reniegan de sus propias raíces. En virtud de la reforma al precepto aquí comentado, aquel principio de igualdad formal ante la ley, propio de la filosofía decimonónica, ha sido superado.

La previsión a nivel constitucional los lineamientos para que sean puestos en marcha a favor de los grupos indígenas (llamados para no utilizar términos peyorativos "minorías"), "los instrumentos jurídicos necesarios para superar la injusticia" que les afectaba.

La adición del primer párrafo implicó el reconocimiento de la composición pluricultural de nuestro país. Bien puede entenderse como una concepción que capta la esencia de nuestro ser como mexicanos. Consagra el derecho de ser diferente de la comunidad y al mismo tiempo parte de esta. Los elementos indígenas son los originarios de la nación mexicana, y a ellos se agregaron otros hasta constituir la pluralidad cultural del México actual. El progreso del país en la obtención de sus grandes metas históricas no puede mantener al margen a los pueblos indígenas, en ello se ha estado trabajando y como uno de sus resultados se encuentran varias leyes y programas que en el apartado correspondiente se mencionaran.

A fin de puntualizar todos y cada uno de los instrumentos de tutela de las comunidades indígenas, esencialmente en lo que se refiere al acceso y a la

administración de justicia, entendidos ambos como la simplificación de aquellos requisitos formalistas pre y procesales por parte de los tribunales de justicia, así como la adopción de medidas pertinentes para que se establezcan mecanismos de justicia coexistencial que puedan resolver de manera pronta y expedita (tanto a nivel jurisdiccional como nuevos organismos que, sin duda alguna, serían de naturaleza administrativa, nos referimos a las procuradurías) los conflictos que se suscitaren bien entre individuos integrantes de una misma comunidad, bien distintas, o conflictos que surgieren con motivo de defectos administrativos. Por otra parte, se revelan como de trascendencia todas aquellas medidas que se encaminen a una mayor optimación del proceso penal, en virtud de que es el campo en el que se da el mayor número de violaciones a los derechos humanos de estos individuos.

Para la reforma al artículo 4º primer párrafo tuvieron que pasar 75 años de haberse publicado nuestra Constitución vigente en el Diario Oficial; reforma que marcó sin duda un paso hacia la democracia mexicana, con el reconocimiento de derechos indígenas, que si bien, no fue un asunto nuevo, el reconocimiento tiene precedentes desde la independencia de México; esta reforma del artículo 4º "fue creada en el seno del Instituto Nacional Indigenista (INI), la Comisión Nacional de Justicia a los Pueblos Indígenas. Ésta redactó una "Proposición de reforma constitucional para reconocer los derechos culturales de los pueblos indígenas de México"⁹⁷

Los ideales y principios de libertad y justicia que articulan nuestra vida en comunidad y que nos impulsan al desarrollo y realización como país, exigen acciones decididas que subsanen las injusticias que afecten a nuestra población indígena.

Hacerlo implica el esfuerzo de toda la nación, así como un compromiso que dignificará a todo el que en él participe. De aquí que el primer paso consista en reconocer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

⁹⁷ González Galván, Jorge Alberto, "Reforma al artículo 4 constitucional: pluralidad cultural y derechos de los pueblos indígenas", boletín mexicano de derecho comparado, México, número 79, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3186/3591>, obtenido el 12-12-2018, 11:45 hrs.

2.2.1. El reconocimiento de los derechos indígenas en la reforma al artículo 2º constitucional

En el año 2001, se deroga el primer párrafo al artículo 4º y se reforma por primera vez el artículo 2º, para quedar como sigue:

La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecido en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución,

respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de

las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

La reforma constitucional retoma el reconocimiento pluricultural del artículo 4º constitucional. El reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas ha sido un proceso que está basada en un proyecto de la heterogeneidad cultural. Tal como lo afirma la Declaración sobre los Derechos de los pueblos indígenas aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre de 2007, misma que afirma que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

En el apartado "B" del artículo segundo, el Estado se obliga a establecer las instituciones y políticas para "eliminar cualquier práctica discriminatoria" hacia los indígenas; discriminación que se manifiesta en la distribución de la riqueza, siendo objeto de esta afectación principalmente las mujeres y los niños indígenas. El reconocimiento de la diversidad cultural actualiza el principio de igualdad y por ende se aspira a eliminar los privilegios y por lo tanto el trato a todos como iguales.

En este contexto se puede decir que la reforma constitucional de 2001 en materia indígena reduce la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y amplía el paternalismo de los pueblos indígenas, al dejar como tema de atención el reconocimiento de los pueblos indígenas al Estado, mismo que como anteriormente se señaló en el apartado A fracción VIII párrafo dos del artículo 2, Apartado A, constitucional.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como

entidades de interés público.⁹⁸

En consecuencia, queda limitado el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho considerándolos entidades de interés público; lo que deja en manos de las entidades federativas, definir las características y alcances de sus derechos individuales y colectivos, lo que los considera personas pasivas que están a la espera de atribuciones de políticas públicas.

La libre determinación y autonomía es otro de los principios rectores de los pueblos y las comunidades indígenas, previstos en este artículo 2º, mismos que deberán ser reconocidos y garantizados; en un marco que asegure la unidad nacional, quedando una vez más todo ello en los términos que precisen las constituciones y leyes de los estados.

Algunos pueblos indígenas han logrado levantar la voz, al mantener y retomar sus formas tradicionales de organización a través de sus usos y costumbres, desempeñando de igual manera un papel fundamental en la conformación y fortalecimiento comunitario en la defensa de su territorio y autonomía.

En el apartado B se establecen los instrumentos para lograr la igualdad de oportunidades en el sector indígena, cuyo objetivo es eliminar toda causa de discriminación y obtener para ellos los niveles de bienestar a que aspiramos todos los mexicanos.

El último párrafo del artículo 2º contiene un importante principio de igualdad, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas, los mismos derechos establecidos en este precepto para los indígenas, sus comunidades y sus pueblos, podrán ser reconocidos y otorgados a toda comunidad que les pueda ser equiparable, sin que sea necesario que la equiparación sea identidad en los términos que la ley señale.

⁹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 2º, apartado B, fracción VIII, párrafo II, publicada en el DOF 05-02-1917, primera reforma publicada en el DOF, 14 de agosto de 2001, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_151_14ago01_ima.pdf, obtenido el 15-12-2018, 15:45 hrs.

2.3. Reconocimiento del derecho colectivo indígena artículo 17 constitucional

A pesar de la diversidad cultural con la que cuenta México; durante décadas los derechos de los pueblos indígenas fueron ignorados de la legislación mexicana; su reconocimiento como derecho social rompió con la tradición del reconocimiento individual, actualizando los derechos colectivos, tal como ocurrió con la constitución mexicana de 1917.

Siendo hasta el 29 de julio de 2010, que se publicó el DOF el decreto por el que se adiciona un párrafo tercero del artículo 17 de la CPEUM, que a la letra dice: “El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos”⁹⁹.

Los derechos colectivos, también conocidos como derechos de tercera generación, tienen su origen en el siglo XX, y propiamente después de terminada la Segunda Guerra Mundial, con la finalidad de lograr entre las naciones progreso social y solidaridad.

De tal manera que es hasta esa fecha, que el sistema jurídico mexicano, se reconocen las necesidades ignoradas por mucho tiempo, que traspasan el derecho individual, para fijar su atención en el derecho colectivo. Este reconocimiento constitucional implicó establecer instrumentos y mecanismos que hicieran posible lo que hasta la fecha era un reconocimiento imposible.

Al crear el gobierno la figura de acciones colectivas, se logra un reconocimiento en los pueblos indígenas, figura jurídica que permitió que grupos de ciudadanos se asocien para promover juicios que defiendan derechos ambientales, culturales, educativos, de salud, reemplazando demandas individuales.

La reforma constitucional que adiciona el párrafo tercero del artículo 17 forma un gran precedente en el desarrollo de los pueblos indígenas, ha

⁹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 17, párrafo III, publicada en el DOF, 29 de julio de 2010, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_151_14ago01_ima.pdf, obtenido el 20-12-2018, 13:58 hrs.

producido profundos cambios en la acción colectiva indígena. Como consecuencia de esto, las estrategias políticas de los movimientos y organizaciones indígenas se estructuran de distintas formas, su expresión les permite la unidad colectiva.

Diversos autores se han dado a la tarea de definir los derechos colectivos, Gozaini, Osvaldo define los intereses como;

Son colectivos los que pueden protegerse a través de asociaciones o grupos que asumen la representación correspondiente del interés agraviado (derechos del consumidor, defensa de la competencia, discriminación)...Este tipo de intereses corresponde a un conjunto definido de personas que se congregan en derredor de una unidad jurídica que los vincula... El que el interés pertenezca a muchos no quiere decir que se expanda a todos sin lograr identificar ni particularizar un solo interesado; tan solo significa que el interés radica en muchos, de modo tal que el problema a descifrar no es la existencia del mismo sino evidenciar la titularidad de quienes lo alegan para ver si tienen la posibilidad jurídica de actuación procesal... solo se puede reclamar el interés en la medida que se aprovecha a todos por la necesaria interdependencia que el grupo auspicia¹⁰⁰.

Las acciones colectivas de los pueblos indígenas, son movimientos sociales que vincula la cotidianidad de la población con fu forma de participación política, por medio de demandas que vinculan lo regional con lo nacional e internacional. Sin embargo es preciso aclarar que referirse a los pueblos indígenas como un colectivo, es una idea que persiste y que en algunas ocasiones reconoce las diferencias y desigualdades que existen entre ellos, que evidencia que no conforman un grupo homogéneo, pues entre ellos suelen evidenciarse diferencias en el contenido de sus demandas. Lo que conlleva a caracterizar a los movimientos indígenas por lo que son, por lo que hacen y dicen, es decir, por sus acciones colectivas en tanto sujetos sociales.

Las acciones colectivas indígenas, entraña la necesidad de construir

¹⁰⁰ Gozaini, Osvaldo A. " Los problemas de legitimación en los procesos constitucionales" Ed. Porrúa, México, 2005, p.p.129-134.

nuevas formas de ciudadanía, de ahí que en diversas partes de la república mexicana se hayan despertado estrategias y conductas políticas que motivaron a movimientos indígenas, para exponer y negociar sus demandas frente al Estado.

Es hasta dos meses después de la reforma al artículo 1º constitucional de 2011, o sea el 30 de agosto de ese mismo año que, se publican una serie de reformas en el DOF, que regulan los derechos colectivos, en legislaciones federales entre ellos el “Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros”¹⁰¹.

En el ámbito internacional los convenios 107 y 169 de la OIT, marcaron la trascendencia del reconocimiento oficial internacional de los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos; es decir el reconocimiento en los diversos instrumentos internacionales adoptados por la ONU, reconocen el derecho al desarrollo propio de acuerdo a las necesidades e intereses, el derecho a la cultura, a la propiedad colectiva e individual a la tierra.

Los pueblos indígenas como titulares de derechos y los Estados como portadores de obligaciones a) Derechos de los pueblos indígenas Los pueblos indígenas y los indígenas como individuos –como agrega la Declaración– son titulares de todos los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en los diversos instrumentos internacionales sin obstáculos ni discriminación. El preámbulo de la Declaración afirma “que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos”, y reconoce “al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales”¹⁰²

¹⁰¹ Congreso de la Unión. *Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros*, DOF., el 30 de agosto de 2011, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5206904&fecha=30/08/2011, obtenido el 22-12-2018, 15:50 hrs.

¹⁰² Oficina del alto comisionado Colombia, “Los pueblos indígenas como titulares de derechos y los Estados como portadores de obligaciones, Derechos de los pueblos indígenas”, *El Derecho de los Pueblos Indígenas a la Consulta Previa, Libre e Informada*, p p.14-15

La adición al tercer párrafo del artículo 17 constitucional tiene la intención de responder a la necesidad, del sistema de impartición de justicia, de ofrecer alternativas de solución adecuadas a los conflictos sociales, que no fueron capaces de resolverse a través de los mecanismos, fundados en la solución de conflictos de intereses privados.

2.4. *La educación en las constituciones mexicanas y las reformas al artículo 3º constitucional*

La historia de la educación mexicana durante el primer cuarto del siglo XIX estuvo claramente limitada por el carácter clerical, después de la consumación de la independencia surgió la preocupación de reestructurar la nación, es en el artículo 50 de la Constitución Política Mexicana de 1824, que menciona como facultad exclusiva del congreso la promoción de la ilustración a través colegios o establecimientos donde se impartieran diversas enseñanzas, reconociendo la potestad de los estados para el arreglo de la educación pública; lo que constituye una educación especial y no de instrucción elemental.

Es hasta 1833 con la creación del decreto del presidente provisional Valentín Gómez Farías, en el que se establecen los principios de control del Estado sobre la educación, la libertad de enseñanza, la separación del clero de la enseñanza, la instrucción elemental para hombres, mujeres, niños y adultos y la fundación de escuelas normales.

En el año de 1857 se promulga la Constitución y en el artículo 3º se estableció: “La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan títulos para su ejercicio, y con qué requisito se deben expedir”¹⁰³.

El 15 de abril de 1861, el presidente interino constitucional Benito Pablo Juárez García, decretó la *Ley sobre la Instrucción Pública*, que reformaba la educación de niveles elemental, secundario y medio superior dirigido a niños

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7602.pdf?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7602>, obtenido el 22-12-2018, 16:30 hrs.

¹⁰³ Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 3º, jurada el 5 de febrero de 1857, promulgada el 11 de marzo de 1857, Congreso extraordinario constituyente, www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf, obtenido el 12-12-2018, 16:30 hrs.

de ambos sexos, dejando la instrucción primaria bajo la inspección del gobierno federal, promoviendo la creación de escuelas para niños de ambos sexos y refrendando el compromiso del Estado por ofrecer una educación laica sin intervenciones religiosas. En el artículo 47, que se establece la educación para adultos, mismo que a la letra dice:

En los establecimientos del gobierno general, y en algunos establecimientos particulares, previo arreglo con el ministerio del ramo, se abrirán cátedras nocturnas y dominicales para adultos, en las cuales se enseñarán los ramos siguientes: Lectura, Lectura de la Constitución, Escritura, Aritmética, Sistema de pesos y medidas, Dibujo lineal, Geometría aplicada a las artes, Gramática¹⁰⁴.

En esta ley no queda establecida, la gratuidad, la obligatoriedad, mucho menos hace mención a la educación dirigida a los pueblos indígenas, únicamente en el artículo 1º se establece la laicidad, quedando la instrucción primaria bajo el gobierno federal.

Es hasta el año de 1917 que constitucionalmente en el artículo 3º se menciona la laicidad, la gratuidad en la educación, siendo hasta la reforma del 13 de diciembre de 1934 de que se establece en la fracción IV “La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente”; por su parte la reforma del 30 de diciembre de 1946 “tendería a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentaría el amor a la Patria...”. Es hasta el 5 de marzo de 1993 “La educación primaria y la secundaria son obligatorias” y por último es en la reforma del 9 de febrero del 2012, párrafo primero donde se establece la obligatoriedad de la educación media superior quedando así: “La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.

Dentro de la legislación nacional encontramos la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,

¹⁰⁴ Ley sobre la instrucción pública, *Artículo 47*, diario de política, artes industria, comercio, modas, literatura, teatro, variedades anuncios, *El monitor república*, cuarta época, México, publicado viernes 03 de mayo de 1861, número 3978, www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/im/1861M, obtenido el 12-12-2018, 20:30 hrs.

previando entre sus objetivos la protección de los derechos a la educación.

Dentro de los derechos de los pueblos indígenas encontramos el derecho a la educación, misma que en la actualidad permite la preservación de la cultura, a través de los planes y programas que consideran las opiniones de diversos sectores involucrados en la educación.

Durante los primeros años de del siglo XX, en México, se impulsó la educación popular, se consideró que “La educación es el dote principal con lo cual se sustenta la existencia del hombre, porque un hombre es inferior si no está preparado y es superior cuando hace uso de su razón y su inteligencia”,¹⁰⁵ se establecieron escuelas rurales con la finalidad de unificar el país culturalmente, que convocaron a las comunidades a un esfuerzo por la alfabetización, la instrucción de diversas habilidades, y conocimientos y de desarrollo de una vida social, mejorando las técnicas de producción.

Dentro de los factores que demeritan la calidad de la educación en todo el mundo se encuentran la pobreza, carencias sociales y vulnerabilidad, las carencias en infraestructura, que perjudican seriamente los procesos educativos y gestión, siendo estas las características principales que distinguen a las poblaciones indígenas.

La educación es un medio, mediante el cual, el Estado debe garantizar el derecho de las personas a la información, con la posibilidad de ascender a un nivel de vida digno, generando sociedades de conocimiento capaces de crear e implementar políticas de desarrollo social.

Es hasta la reforma del 7 de abril del 2000 que se adiciona al artículo 4º como derecho de la niñez, la educación; en el año 2001 se adiciona al artículo 1º, un segundo párrafo donde queda prohibida la discriminación motivada por el origen étnico o nacional entre otras, que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la personas y el artículo 2º en la misma fecha del año 2001 reconoce la composición pluricultural, con el objetivo de promover la igualdad y eliminar la discriminación; artículos que legitiman los derechos de los indígenas, mismos que el Estado mexicano está obligado a reconocer.

¹⁰⁵ Hernández Uria, Víctor Manuel, “Antonio Caso y su concepto del hombre”, Discursos a la Nación Mexicana. Obras completas. Tomo IX. UNAM. México, Antonio Caso, <https://www.ensayistas.org/critica/generales/C-H/mexico/caso.htm>, obtenido el 22-12-2018, 16:30 hrs.

A pesar de los múltiples instrumentos nacionales e internacionales en materia de educación y reconocimiento indígena, la mayoría de los pueblos no pueden ejercer plenamente el derecho a la educación, pues existen graves disparidades entre los pueblos indígenas y la población en general.

El acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad debería ser objetivo primordial de los Estados.

Las actitudes discriminatorias y racistas en el entorno escolar; las barreras lingüísticas entre los alumnos indígenas y los maestros; la insuficiencia de recursos y la baja prioridad que se da a la educación de los pueblos indígenas, son factores que siguen vulnerando a la población.

Los programas educativos de segunda oportunidad son la posibilidad para que la población en general se alfabetice, siendo un importante elemento de la educación inclusiva.

Los programas educativos de segunda oportunidad son una respuesta educativa para jóvenes que se han enfrentado con dificultades para concluir la escolarización. “México carece de una opción educativa de 2ª oportunidad para jóvenes como lo recomiendan los expertos Al llegar a los 20 ya no tiene opción, incluso si quieren regresar a estudiar”¹⁰⁶.

En países europeos existen comisiones como EPALE, plataforma electrónica destinada a la enseñanza para adultos denominada Abandono educativo temprano y segunda oportunidad educativa, esta plataforma otorga oportunidad para que los estudiantes adultos puedan obtener titulaciones, mejorar su calidad de vida e integrarse en la sociedad. Europa ofrece apoyo financiero a proyectos que producen materiales didácticos digitales, herramientas, cursos y plataformas electrónicas relacionadas con el aprendizaje de adultos.

La educación es un derecho humano exigible por toda persona y es obligación del Estado eliminar las barreras que limitan la asistencia regular de las niñas, los niños y los adolescentes en las escuelas. Se debe asegurar que

¹⁰⁶ Gómez Hermosillo, Rogelio, “Jóvenes rezagados y sin segunda oportunidad”, El Universal, Opinión, México, 27 de febrero 2017, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/rogelio-gomez-hermosillo-m/nacion/jovenes-rezagados-y-sin-segunda-oportunidad>, obtenido el 2-01-2019, 16:30 hrs..

las escuelas dispongan de infraestructura adecuada y materiales educativos suficientes, personal docente capacitado para impartir educación bilingüe en regiones indígenas, preservando la lengua materna de la región además del castellano.

Tuvieron que pasar siete décadas, después de la promulgación de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM) de 1917, para que se lograran abandonar las propuestas integracionistas y de asimilación y lograr entender la cultura de los pueblos indígenas; lo que se materializó en reconocimientos internacionales como el convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1989. Del mismo convenio se sobreentiende que el derecho indígena es el conjunto de exigencias y demandas planteadas por los pueblos ante el Estado, en el mismo se reafirmó que “las personas indígenas tienen derecho sin discriminación a todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional”¹⁰⁷.

Reformas trascendentales al artículo 3º constitucional son la octava, la novena y la décimo primera reforma, publicadas en el DOF el 9 de febrero de 2012, el 26 de febrero de 2013 y el 15 de mayo de 2019, donde queda establecida la obligación del Estado de impartir a todos los individuos la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, siendo obligatorias todas las que comprenden hasta el nivel medio superior, contribuyendo a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, evitando los privilegios de razas; contribuyendo estas reformas al desarrollo educativo y social de la población, acrecentando la continuidad de nuestra cultura, todo ello con la finalidad de fomentar la igualdad de derechos entre el pueblo mexicano.

2.5 La accesibilidad digital para la población indígena en el artículo 6º

Es hasta la primera reforma al artículo 6º de la CPEUM en 1977 publicada en el DOF, que se reconoce : “el derecho a la información, será garantizada por el

¹⁰⁷ Organización Internacional del Trabajo, Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Publicado por la Organización Internacional del Trabajo, 2014, p. 90, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-ima/documents/publication/wcms_345065.pdf, obtenido 25-03-2019, 10:30 hrs.

Estado”, lo que marca un precedente, para la defensa de los derechos humanos, que hasta la fecha no había sido reconocida al rango constitucional, aun que bien reconocido en el artículo 19 de la DUDH en la que se estableció: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”¹⁰⁸.

Es hasta la cuarta reforma publicada en el DOF del 11 de junio de 2013, que se establece en su tercer párrafo “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”. Por primera vez en la constitución mexicana se establece como derecho el acceso a las tecnologías de la Información y comunicación, el acceso a la banda ancha e internet.

Esta reforma atiende a la democratización de los medios de comunicación masiva, el objetivo gira en torno a la participación de la sociedad civil en un diálogo, ya que en nuestras manos está tomar decisiones para un mayor impulso democrático.

Además de que el Estado debe garantizar la libre manifestación de las ideas, excepto "en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público", la reforma precisó que la garantía del derecho a la información también debía ser una obligación estatal y que todas las personas podrían tener "libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión". Se incluyó el derecho de réplica y el Estado se comprometió a establecer condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

A partir de esta reforma se vuelve un compromiso del Estado el diseño

¹⁰⁸ Artículo 19 Declaración universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas en París, 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>, obtenido 25-03-2019, 10:30 hrs.

de una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales para garantizar que la población se integre a la sociedad de la información y el conocimiento, mismo que se ve materializado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, que establece una serie de estrategias para lograrlo, modalidades para impulsar el desarrollo de infraestructura de radiodifusión y telecomunicaciones.

México necesita inclusión universal en cuestión de comunicación, como derecho humano debe asegurar el intercambio de información y el acceso a espacios y medios tecnológicos y sociales, y promoviendo la participación democrática de las personas para informar y ser informadas. En México hay comunidades que aún padecen acceso limitado a dichos medios de comunicación y, sin la intervención del Estado, enfrentándose a exclusión social y socioeconómica.

Los pueblos indígenas necesitan poner en práctica sus derechos de acceso a los medios de comunicación, acceso a la información reconocidos constitucionalmente y que fungen como herramientas de poder y cambio.

2.6. Otras legislaciones que dan fundamento a los derechos de los pueblos indígenas

La legislación Nacional Mexicana y las constituciones locales, así como los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, tutelan la igualdad y la no discriminación como principales pilares en la construcción de las sociedades.

Las discriminación entre los seres humanos por motivo étnico, lingüístico, nivel educativo; es grave y evidente, en tanto que violan los principios universales de igualdad de derechos, y el respeto a la dignidad humana.

La discriminación hacia la población indígena niega la posibilidad de tener vidas satisfactorias y dignas, ya que la discriminación deriva de conductas y prejuicios sobre el origen étnico y rasgos culturales, dándose con ello una violación de derechos que se materializa en exclusión, marginación y por lo tanto falta de oportunidades para acceder a derechos fundamentales.

La *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, en su artículo

1ª fracción III define la discriminación como:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia¹⁰⁹.

La discriminación entre los seres humanos por motivo étnico, lingüístico, nivel educativo; es grave y evidente, en tanto que violan los principios universales de igualdad de derechos, y el respeto a la dignidad humana.

La Legislación Mexicana ha experimentado importantes avances en la tutela de la igualdad y la no discriminación, de tal suerte que en su artículo 1º de la CPEUM prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La tarea de llegar a la gente marginada implica compromisos políticos; sobre todo autoridades nacionales, la educación funge como una herramienta para superar las desigualdades que impiden los avances en el ámbito social económico y cultural.

La Ley General para el Desarrollo Social (LGDS) indica en su Artículo 6º,

¹⁰⁹Congreso del Unión, "Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación", publicada en el *DOF* el 11 de junio de 2003; última reforma publicada *DOF* 21-06-2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf, obtenido 25-03-2019, 15:50 hrs.

que “la educación es uno de los derechos para el desarrollo social”¹¹⁰ y la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluirla como una de sus vertientes para la superación de la pobreza. El Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, si bien no es parte de la legislación, pero “coadyuva para fortalecer los procesos de autonomía y formas de organización propias; consolida programas de gobierno que les atañen y fomentan el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como la distribución justa y equitativa de la riqueza, para combatir la lacerante pobreza y marginación en que se encuentran”¹¹¹.

En este programa se señalaron medios necesarios que aseguraron la plena igualdad ante la jurisdicción del Estado, a la vez que la actuación de ésta para proteger las culturas, formas de organización social, usos y costumbres de los pueblos que dotan de profundidad al ser mexicano.

¹¹⁰Artículo 6º Ley General de Desarrollo Social, publicada en el DOF el 20 de enero de 2004, Últimas reformas publicadas DOF 25-06-2018, recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf.

¹¹¹ INPI, *Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024*, México, p.4, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>, obtenido el 19-07-2019, 15:45 hrs.

Capítulo 3

El nuevo escenario para la inclusión social de las poblaciones indígenas

Sumario: 3.1. Las TICS como herramienta de inclusión social; 3.2. La enseñanza de la lengua materna mediante el uso de las TICS; 3.3. Una oportunidad para la educación continua; 3.4. El olvido del paternalismo entre las poblaciones indígenas.

El acceso a las tecnologías de la información y la comunicación para los pueblos indígenas constituye una forma de inclusión social, convirtiéndose en un derecho emergente. El derecho a las nuevas TICs y la situación actual de los pueblos indígenas respecto a su acceso a estas tecnologías en las poblaciones indígenas mexicanas permite establecer procesos de inclusión social. Avances en la materia que son de gran interés e importancia, y que a la fecha plantean grandes desafíos para los pueblos indígenas, el gobierno y para la sociedad en general.

El desarrollo de las TICs ha generado espacios de interacción entre diferentes comunidades, la oportunidad de acceder a nuevos bienes y servicios públicos y privados, lo que ha permitido la construcción de una nueva generación de derechos. Sin embargo, estos avances tecnológicos han generado una particular brecha digital, que a la fecha hacen visibles las diferencias sociales en las que la población se encuentra rezagada. En relación el acceso y aprovechamiento de las tecnologías para el logro de objetivos económicos, sociales, culturales o políticos, son bastantes los beneficios que se generan con la implementación de educación digital para pueblos indígenas.

3.1. *Las TICs como herramienta de inclusión social*

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el campo de la educación constituyen una herramienta que trae consigo un cambio paradigmático fundamentado en la sociedad del conocimiento, trae implícito muchos retos en el ámbito social y educativo. Las TICs influyen y fungen en la inclusión social de la población indígena, acentúan el rol del maestro para asumir nuevos ambientes de aprendizaje y generan la necesidad de transformar su ejercicio profesional para buscar procesos con incidencia e impacto social.

El empleo de las tecnologías como la internet y la computadora en el medio rural propiamente en la población indígena tiene fuertes limitantes entre las que se encuentran la desigualdad social, la pobreza, la lejanía geográfica, los grandes costos en infraestructura y servicios, el monolingüismo y en ocasiones la escasa formación de los profesores. Sin embargo, ante la marginación que presenta la educación indígena, vale la pena enfrentarse al mundo globalizado que aunado de las TICs estructuran la sociedad del conocimiento.

El conocimiento de las poblaciones indígenas debe ser piedra angular para lograr progreso personal y social así no puede ser excluido de la globalización por la importancia y riqueza cultural, enfrentándose a los desafíos por la infraestructura requerida para ello.

Evidentemente el acceso de las TICs en México sigue siendo limitado y excluyente, los costos que pudieran parecer accesibles, en ocasiones llegan a convertirse en un lujo, su implementación en diversas zonas depende de factores netamente económicos, de infraestructura y acceso a redes; el índice de población que a la fecha no cuenta con el acceso a las TICs, es alto, lo que conlleva a la brecha digital y por lo tanto contribuye a la desigualdad social.

Las TICs se ven relacionadas con el concepto de inclusión social, ya que proveen herramienta digitales que permiten la creación de nuevos ambientes de enseñanza aprendizaje, de escenarios de enriquecimiento y participación social, en los que los ciudadanos pueden adoptar una postura democrática y reflexiva frente a una sociedad con necesidades que se instauran en paradigmas de segregación social y exclusión social.

Para la población indígena es imprescindible adoptar nuevos ambientes

de aprendizaje en los que se utilicen las TICs, además de la implementación de políticas públicas para el ejercicio de una ciudadanía fundamentada en educación y sociedad inclusiva.

Es así, como se busca describir la influencia de las TICs en los procesos de inclusión social de niños, adolescentes y adultos indígenas.

La desigualdad de oportunidades, la exclusión, el reconocimiento de la diversidad cultural y de la autodeterminación y autonomías, mediante estas demandas busca la inclusión de este sector en los planes y programas nacionales.

Como ya se mencionó en el primer capítulo, las TICs son un conjunto de técnicas, desarrollos y dispositivos avanzados que facilitan determinados usos de la información como son el almacenamiento, procesamiento y transmisión, lo que permite acceder a ellos desde cualquier parte del mundo.

Entre sus múltiples funciones las TICs sirven como herramienta de inclusión en el campo educativo contribuyen a la eliminación de barreras para el aprendizaje utilizando nuevos métodos educativos ejemplo de ellos es la televisión educativa, órgano centralizado que forma parte de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la SEP, cuyo objetivo es disminuir el analfabetismo.

La incorporación de las tecnologías ha permitido establecer nuevas relaciones en los diferentes campos sociales; otro ejemplo es el uso de las redes sociales que se han convertido en un espacio para la participación ciudadana. El uso de las redes sociales como elemento de participación ciudadana se ha hecho presente en las últimas elecciones presidenciales y estatales, lo que ha generado la mejora de los derechos políticos. La participación en este tipo de procesos se produce principalmente a través de Facebook y Twitter. El papel que juegan las redes sociales ha permitido que los problemas locales sean temas que trasciendan al ámbito internacional y sean tema de análisis a nivel global.

Las redes sociales son una herramienta potente donde cada persona manifiesta lo que opina libremente, de diversas modalidades como puede ser texto, imagen, videos, audios, entre otros. Las redes sociales permiten que cada ciudadano se convierta en un líder de opinión, compartiendo contenidos de interés general lo que deriva en una sociedad más activa y preocupada

por sus derechos. Las redes sociales pueden ser un elemento motivante para los integrantes de pueblos indígenas al sentirse partícipes al externar sus opiniones.

Las TICs en la inclusión social plantea una reflexión sobre cómo la incorporación de las tecnologías ha permitido establecer nuevas relaciones en los diferentes campos sociales; en México se ha incluido dentro de los planes y las políticas de desarrollo, el empleo de las nuevas tecnologías de la información en el campo laboral. Como consecuencia de estos procesos, también comienzan a ser utilizadas aunque con mayores limitaciones por los pueblos indígenas, para apoyar sus demandas y así sacar provecho de ellas a pesar de no tener resueltas la satisfacción de otros derechos, pese a las limitaciones, principalmente económicas, los pueblos indígenas han incursionado en los procesos de apropiación de las TICs con el objeto de procurar la defensa de sus culturas y la libertad de expresión y hace visibilizar sus necesidades y reclamos de inclusión.

En este campo encontramos avances, como por ejemplo portales de internet donde los pueblos indígenas comercializan sus propios productos, mediante este espacio buscan presentar al dominio público sus manifestaciones culturales, condiciones de vida y diferentes experiencias que son en algunas ocasiones desconocidas. La creación de estos ciberespacios ha permitido la formación de redes y grupos de trabajo que trabajan mancomunadamente en la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales de las poblaciones indígenas.

Las TICs constituyen una herramienta de ayuda para el ejercicio y fortalecimiento de sus derechos y constituyen un elemento adicional que aminora la exclusión social que depende del trabajo tanto del sector público como del privado, para acortar la brecha digital que impera en regiones indígenas.

3.2. La enseñanza de la lengua materna mediante el uso de las TICs

Las lenguas indígenas constituyen un legado cultural, forman parte de la identidad de las poblaciones indígenas, su promoción fomenta el reconocimiento a la diversidad, por lo que es muy importante evitar su

desaparición, por esta y otras razones se considera que es de suma importancia revitalizar las lenguas indígenas.

La lengua indígena representa la ideología de la comunidad hablante, desafortunadamente su desaparición está sujeta a diversos factores culturales, económicas y políticas y como consecuencia el predominio de la cultura homogeneizante.

Las funciones de la tecnología contribuyen a la conservación de la cultura “la tecnología está en la cultura, pero no es idéntica a ella: la tecnología es una manera de las muchas que existen para materializar la cultura”¹¹². De esta forma, la tecnología es un vehículo que ayuda a comunicar y a promover a la cultura y el lenguaje indígenas.

Las TICs han generado gran impacto en diferentes áreas de la sociedad, De esta forma la educación ha tenido la necesidad de integrarlas en la escuela. En el contexto de la educación intercultural bilingüe EIB, el uso de las TICs puede ser de gran ayuda para desarrollar competencias lingüísticas dentro de un proceso rescate de la cultura indígena.

Por lo que resulta importante hacer notar la trascendencia de la enseñanza de lenguas indígenas mediante el uso de recursos didácticos que pueden utilizarse con el fin de fortalecer el uso de las TICs.

3.3. *Una oportunidad para la educación continua*

Desde la aparición de las primeras civilizaciones, las personas han sido objeto de exclusión social, por diferencias económicas, de pensamiento, por variantes culturales, por diferencias físicas; lo que ha generado una división de la sociedad en dos grupos, los excluidos y los incluidos.

Paralelo al desarrollo social, se ha generado un aumento de conciencia hacia los ciudadanos que tienen diferencias, que los han llevado a la exclusión y ante todo, a la necesidad de contribuir para el mejoramiento del estilo de vida.

La inclusión se formula como una solución al problema de exclusión que

¹¹² Mejía, Marco Raúl, *La tecnología, las culturas tecnológicas y la educación popular en tiempos de globalización entre el pensamiento único y la nueva crítica*. Revista internacional fe y alegría, Educación Popular, Comunidad y Desarrollo Sustentable. XXXI Congreso Internacional 29 de octubre al 1 de noviembre de 2000, Lima Perú, núm.2 año 2001, http://www.feyalegria.org/images/acrobat/FyA2_3392.pdf, obtenido el 12-06-2019, 15:45 hrs.

es causado por circunstancias como la segregación étnica, la pobreza, el analfabetismo. La inclusión es un elemento necesario para alcanzar equidad y respeto, el proceso de inclusión pretende minimizar las barreras sin importar las características sociales, físicas, contexto culturales, mental, entre otras.

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la educación.

El objetivo de la inclusión social es que personas sujetas a situación de segregación o marginación social puedan participar plenamente en la vida y desarrollo social. La inclusión social se enfoca en las personas que se encuentran en una situación precaria por diversas circunstancias, como la pertenencia a una determinada etnia o religión, la pobreza, el origen, el género, las condiciones físicas entre otras, la inclusión significa oportunidad de educación, de empleo, de salud entre otros, para los sectores de la población vulnerable.

La inclusión educativa, es la identificación y la respuesta a las demandas de la diversidad de necesidades de estudiantes en el aprendizaje, reduciendo la exclusión en la educación. La UNESCO considera que “Para llegar a los grupos de excluidos o de marginados y proponerles una educación de calidad es indispensable elaborar y aplicar políticas y programas inclusivos.”¹¹³

Sin embargo, ante la marginación que presenta la educación indígena, el conocimiento no puede ser excluido de la globalización, referente a ello, se ha convertido en un desafío integrar a los pueblos indígenas a la conectividad de Internet, luchando por la infraestructura requerida para ello.

La tecnología es vista también como cultura, como una mirada que reinterpreta y significa ya que: La tecnología debe ser vista también como cultura, es decir, como espacio de significados y sentidos que sustenten las capacidades de las personas para pensar, actuar y comunicarse. La tecnología debe ser, asimismo, un espacio de oportunidades para enfrentar los problemas de equidad, calidad y pertinencia de los conocimientos que se transmiten y

¹¹³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, UNESCO, <https://es.unesco.org/themes/inclusion-educacion>, obtenido el 15-07-2019, 22:45 hrs.

recrean en las aulas¹¹⁴.

El Estado mexicano en colaboración de otros organismos internacionales deben a través de sus instituciones y organismo implementar planes para promover el desarrollo social y proporcionar la inclusión y el bienestar social.

3.4. Olvido del paternalismo entre las poblaciones indígenas

La sociedad en general debe dejar de ver, al gobierno con una visión asistencialista, los recursos y programas sociales del gobierno orientados a combatir la pobreza, reducir las desigualdades socioeconómicas y ampliar las oportunidades de la población indígena, en ocasiones el uso que le da la población indígena no provee mejores oportunidades de desarrollo humano y social.

Los recursos asignados a la población indígena con visión asistencialista muchas veces atienden a fines electorales. Ejemplo de la creación de programas de apoyo al sector indígena son:

1. El Pacto por México que es el acuerdo para el bienestar social, contiene cinco rubros 1) Sociedad de Derechos y Libertades; 2) crecimiento económico, el empleo y la competitividad; 3) Seguridad y Justicia; 4) Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y 5) Gobernabilidad Democrática, este acuerdo político nacional firmado el 2 de diciembre de 2012, tienen a su vez acuerdos particulares y compromisos

En relaciona a los derechos de los pueblos indígena el Estado considera que tiene una deuda histórica y establece en el apartado 1.6

Las últimas cifras de pobreza en México confirman lo que ha sido una constante en el desarrollo de nuestro país: los indígenas están mayoritariamente excluidos del mismo. Casi siete de cada 100 mexicanos son hablantes de una lengua indígena. De éstos, ocho de cada diez son pobres, la mitad de los cuales vive en pobreza extrema. Para revertir esta injusta situación

¹¹⁴ SEP-SEByN, Convocatoria SEP/SEB-CONACYT, 2006, http://www.conacyt.mx/Convocatorias/Index_Convocatorias.html, obtenido el 20-07-2019, 11:45 hrs.

se establecerá una política de Estado para que los indígenas ejerzan en la práctica los mismos derechos y oportunidades que el resto de los mexicanos¹¹⁵.

Para lograr esas acciones se estableció que se impulsarían acciones como el reconocimiento efectivo de las comunidades y pueblos indígenas, la realización de proyectos de desarrollo, así como asociarse libremente con otras comunidades o municipios para promover proyectos comunes que impulsen su desarrollo, la educación, salud, infraestructura de manera equitativa, un punto importante que se retomó y que es trascendental es el acceso a una educación bilingüe e intercultural de calidad prevista en el Compromiso 36 del Pacto en comento.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es otro proyecto que mantiene esa misma orientación asistencialista ya que este documento señala estrategias para lograr un México Incluyente, en el que se enfrente y supere el hambre, la pobreza y la exclusión.

En la sección II.2. Plan de acción integrar una sociedad con equidad, se señaló que “se fomentará el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas a través de una revisión a fondo del diseño e instrumentación de los programas enfocados a su beneficio, y de la operación de los fondos destinados a su desarrollo económico y social”¹¹⁶. En la sección "Objetivos, estrategias y líneas de acción, estrategia 2.2.3. Se estableció el fomento del bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, cuyo objetivo fue fortalecer su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

La realidad es que, pese a los foros de consulta, los pueblos indígenas siguen considerándose como agentes pasivos. No es la falta de integración lo que ha mantenido excluidos a los pueblos indígenas, sino la forma en que esa integración se ha procurado desde las políticas gubernamentales.

De ahí la demanda indígena de la participación activa en el diseño de los

¹¹⁵ Gobierno de México, *El Pacto por México*, acuerdo político nacional firmado el 2 de diciembre de 2012, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3495/Cuaderno%20de%20inv%20estigacio%CC%81n%2032-1.pdf?sequence=1&isAllowed> , obtenido el 25-07-2019, 12:45 hrs.

¹¹⁶ Gobierno de la República, *Plan nacional de desarrollo 2013-2018*, https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND_2013-2018.pdf, obtenido el 29-07-2019, 7:45 hrs.

programas de gobierno para impulsar su desarrollo y su reconocimiento como participantes en la toma de decisiones.

La demanda de inclusión de los pueblos indígenas no se limita al mayor acceso a los bienes y servicios, sino que implica el reconocimiento a la diversidad cultural y la diferencia, que es simultáneamente el reclamo de reconocimiento a las autonomías y autodeterminación.

La importancia que ha demostrado la Implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación ser una herramienta que permite la comunicación en diversas partes del mundo aun en las zonas más recónditas y de difícil acceso, lo que permite la inclusión de las poblaciones indígenas, los estudios demuestran que el bajo nivel de estudios en el municipio de Tingambato podría verse favorecido con la implementación de estas tecnologías, favoreciendo

Conclusiones

Para lograr el desarrollo inclusivo y democrático de la población de nuestro país, el Estado mexicano debe ofrecer oportunidades educativas a todos sus habitantes; entre los desafíos que enfrenta nuestro país se encuentra la accesibilidad a sistemas de educación permanente que permitan a las personas formarse a lo largo de su vida, al dinamismo de la sociedad y del conocimiento.

Erróneamente suele únicamente asociarse la pobreza, la desigualdad y la exclusión a la actual condición de las poblaciones indígenas, sin embargo, considero que, en la caracterización de la situación de la población indígena, es necesario incluir factores sociales, políticos, culturales e incluso identitarios.

No obstante, en las políticas gubernamentales, sigue predominando la idea de que la exclusión indígena tiene su origen en la extrema pobreza y marginación respecto al desarrollo nacional. Los apoyos y financiamientos gubernamentales a favor de la población indígena se reducen a implementar mejores políticas públicas que resuelvan la pobreza, en donde se entiende el origen de la exclusión, y a renunciar a las políticas integracionistas que limitan la libertad individual. En ocasiones la ideología de la población indígena como sus usos y costumbres es un factor que no permite el desarrollo comunitario, pues se priva a las mujeres de su participación.

Sin embargo, el problema no es solamente evitar las políticas de asimilación o aquellas que tienden al establecimiento de una cultura única como base de la construcción nacional. Implica, a su vez la revisión del modo como se estructuran las relaciones entre la sociedad, el Estado y la economía.

En este sentido, partiendo de los principios y virtudes de la educación, se aspira a reconceptualizar los elementos que sienten las bases para la educación digital aplicada a los pueblos indígenas y de tal manera lograr la inclusión social, ya que las TICs en diversos ámbitos de la vida abren importantes desafíos en la formación y preparación de la sociedad.

El centro del problema es pues, el de la construcción de un Estado incluyente y activo, que tome en consideración las necesidades e intereses de la población indígena pluricultural, donde la posibilidad de nuevas condiciones de vida, impliquen la institucionalización del respeto y reconocimiento a la identidad cultural, los derechos colectivos y la no exclusión de los indígenas.

Es por ello que ha cobrado fuerza la lucha indígena por sus derechos ciudadanos plenos, la igualdad social y el reconocimiento político diferenciado, como sujeto colectivo, derivado de ello es el reconocimiento internacional de la lengua materna y de los pueblos indígenas.

La educación digital es una posibilidad para expresar la capacidad de procesar intereses y motivaciones, para formar parte de la sociedad y de los beneficios de los que muchas veces han sido excluidos, así como de la toma de decisiones políticas que afectan sus vidas.

La educación digital para pueblos indígenas se debe integrar sin violentar el marco de los derechos indígenas, en un contexto de legitimidad como debieran ser todos los demás derechos.

Para frenar la violación de algunos derechos indígenas, es necesario tomar en consideración los espacios de difusión de estas poblaciones, pues mediante la participación activa se abrirá espacio al diseño de las políticas públicas que los beneficien.

Esto convierte a la educación digital para pueblos indígenas en una aspiración de la inclusión social, problema complejo que debe ser resuelto con la participación de todos los sectores de la población.

En tu conclusión no mencionas a Tingambato cuando es el centro de tu hipótesis.

Fuentes de investigación

Bibliografía

- Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos para Guatemala, Guía para la aplicación judicial: Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/6903.pdf?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/6903>.
- BRICE HEATH, Shirley, *La política del lenguaje en México: de la colonia a la nación*, 2a. ed., México, INI, 1986.
- CASO, Alfonso, *De la arqueología a la antropología*, México, UNAM, 1989.
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Introducción al estudio del derecho*, 2a. ed. México, Porrúa, 1988.
- GARCÍA SEGURA, Sonia, "De la educación indígena a la educación bilingüe intercultural, La comunidad p'urhepecha, Michoacán, Mexico", *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, México, vol. 9, núm. 20, enero-marzo, 2004, p.63. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14002005>.
- GIRÓN LÓPEZ, Antonio, *La lengua como instrumento de aprendizaje escolar*, http://ford.ciesas.edu.mx/downloads/1er_e_06.pdf.
- GOZAINI, Osvaldo A. *Los problemas de legitimación en los procesos constitucionales*, Porrúa, México, 2005.
- GRUESO CASTELBLANCO, Libia Rosario, *El derechos de los pueblos Indígenas a la consulta previa, libre e informada, una guía de*

información y reflexión para su aplicación desde la perspectiva de los derechos humanos, Colombia, Naciones Unidas Derechos Humanos, oficina del alto comisionado para los derechos humanos, 2008. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7602.pdf?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7602>.

HERNÁNDEZ, Natalio, “¿Qué es la Dirección General de Educación Indígena? pregunta 64”, en Zolla Carlos y Zolla Márquez Emilio, *Los pueblos indígenas de México 100 preguntas*, 2ª. ed., México, UNAM, Programa Universitario México Nación Multicultural, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial <http://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/index.html>.

LÓPEZ, Luis Enrique y Küper, Wolfgang, *La educación intercultural bilingüe en América Latina: balance y perspectivas*, Cochabamba, Cooperación Técnica Alemana (GTZ), febrero 2000, http://www.schwartzman.org.br/simon/delphi/pdf/lopes_comp1.pdf.

NAVARRETE LINARES, Federico, *Los pueblos indígenas de México*, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México, 2008, http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf.

PORRAS, Ricardo y Salmerón, Fernando I., “Informe Miradas 2015 Equidad educativa: igualdad de oportunidades, de acceso, de programas y de resultados”, OEI, <https://www.oei.es/historico/miradas2015/doc5.pdf>.

RUBIO BADÁN, Juan Cristóbal, *Censos y población indígena en México, algunas reflexiones*, Naciones Unidas, México, 2014, https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36858/S1420252_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

SÁMANO RENTERÍA, Miguel Ángel, Durand Alcántara, Carlos, et al Gómez González, Gerardo, “Los acuerdos de San Andrés Larraínzar en el contexto de la declaración de los derechos de los pueblos americanos”, en Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, (Coord). *Análisis interdisciplinario de la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas. X Jornadas Lascasianas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, serie doctrina jurídica, núm. 59, 2001. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1-analisis->

interdisciplinario-de-la-declaracion-americana-de-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas-x-jornadas-lascasianas.

SÁNCHEZ AGESTA, Luis, "Derechos y deberes políticos", Diccionario electoral, Costa Rica, Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, 1989.

STAVENHAGEN, Rodolfo "Derecho consuetudinario indígena en América Latina", en Iturralde, Diego y Stavenhagen, R. (Comps.), Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina. México, Instituto Indigenista Interamericano/Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.

STAVENHAGEN, Rodolfo, La política indigenistas del Estado mexicano y los pueblos indígenas del siglo XX. https://www.crim.unam.mx/web/sites/default/files/2_La%20politica_indigenista.pdf.

Real Academia de la Lengua Española, voz consultada: india <https://dle.rae.es/srv/fetch?id=LOv7pQg%7CLOxBTRc%7CLP0tWg5>.

Real Academia de la Lengua Española, voz consultada: Indígena, Madrid, 1809.

Real Academia de la Lengua Española, décimo novena edición, Madrid.

Real Academia de la Lengua Española, voz consultada: indio, india <https://dle.rae.es/srv/fetch?id=LOv7pQg%7CLOxBTRc%7CLP0tWg5>.

Real Academia de la Lengua Española, voz consultada: lengua materna, Esposa-Calpe, Madrid, 1970, p.795.

Centro virtual Cervantes, términos de clave ELE, Definición de lengua materna, disponible en: https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/enguamaterna.htm.

Hemerografía

ABARCA CARIMAN, Geraldine, "Educación Intercultural Bilingüe: Educación y Diversidad", Santiago, apuntes educación y desarrollo Post, núm. 9, 2015, <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/APUNTE09-ESP.pdf>.

- AGUADO LÓPEZ, Eduardo, "Desigualdad y rezago educativo", Revista de Universidad de México, núm.525-526, Octubre-Noviembre de 1994, http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/ojs_rum/files/journals/1/articulos/14062/public/14062-19460-1-PB.pdf.
- ANNAN, Kofi Attan, Mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas, Cumbre mundial sobre la sociedad de la información Ginebra 2003-Tunez 2005, <https://www.itu.int/net/wsis/messages/annan-es.html>.
- ARAUJA PARDO, Alejandro y López Caballero, Paula, "Alfonso caso, la arqueología y la historia", Horizontal, sociedad, Ciudad de México, 9 diciembre, 2015, https://horizontal.mx/quien-es-indigena-el-legado-ideospechado-de-alfonso-caso/#_ftnref9.
- CAMBEROS, Mario, y Bracamontes, Joaquín, "Marginación y políticas de desarrollo social: Un análisis regional para Sonora, Problemas de desarrollo", México, vol. 38, núm.149, 2007, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362007000200006&lng=es&tlng=es.
- CGEIB, "El enfoque intercultural en educación. Orientaciones para maestros de primaria", México, CGEIB-SEP, 2006.
- CNDH, *Derechos humanos de los pueblos indígenas en México*, Ciudad de México, 2012, http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/14_Cartilla_DH_Pueblos_Indigenas.pdf.
- COMAS, Juan, citado en, BONFIL BATALLA, Guillermo, "El Concepto de indio en América: una categoría de la situación colonial", Anales de Antropología, México, vol, 9, 1972.
- CONAPRED, "Discriminación e igualdad", gob.mx, https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142.
- CONEVAL, "La pobreza en el territorio y en grupos de población seleccionados", Dirección de información y comunicación social, México, comunicado de prensa núm. 9, agosto de 2017, <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-09-Medicion-pobreza-2016.pdf>.
- CONEVAL, "Población indígena con carencias en todos sus derechos

sociales”, Dirección de Información y Comunicación Social, México, comunicado de prensa núm.8, agosto de 2018, <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-Dia-Pueblos-Indigenas.pdf>.

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Pueblos Indígenas, “Los pueblos indígenas y el sistema internacional”, foro permanente, United Nations, <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/historia.html>.

DÍAZ GÓMEZ, Floriberto “Derechos humanos y derechos fundamentales de los pueblos indígenas”, La Jornada Semanal, 31 de noviembre de 2001. <https://www.jornada.com.mx/2001/03/11/sem-comunidad.html>.

Educación Intercultural bilingüe, https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_intercultural_biling%C3%BCe.

GARCÍA SEGURA, Sonia, “De la educación indígena a la educación bilingüe intercultural, La comunidad p’urhepecha, Michoacán, México”, Revista Mexicana de Investigación Educativa, México, vol. 9, núm. 20, enero-marzo, 2004, <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14002005>.

Gobierno federal y Secretaria de Educación Pública, Catálogo de las lenguas indígenas nacionales, Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, México, INALI, 2009 <https://www.inali.gob.mx/clin-inali/>.

GÓMEZ HERMOSILLO, Rogelio, “Jóvenes rezagados y sin segunda oportunidad”, El Universal, Opinión, México, 27 de febrero 2017, <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/rogelio-gomez-hermosillo-m/nacion/jovenes-rezagados-y-sin-segunda-oportunidad>.

GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, “Reforma al artículo 4 constitucional: pluralidad cultural y derechos de los pueblos indígenas”, boletín mexicano de derecho comparado, México, número 79, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3186/3591>.

HERNÁNDEZ URÍA, Víctor Manuel, “Antonio Caso y su concepto del hombre”, Discursos a la Nación Mexicana. Obras completas. Tomo IX. UNAM. México, Antonio Caso, <https://www.ensayistas.org/critica/generales/C->

H/mexico/caso.htm.

Ift, Adopción de las tic y usos de internet en México impacto de las características sociodemográficas de los usuarios, <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/estadisticas/adopciondelasticyusosdeinternetenmexico.pdf>.

Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2016, “Cuadro 2. Población total e indígena de 5 años y más y características. población total e indígena de 5 años y más según condición de habla indígena y condición de habla española por municipio, México, 2015, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239926/06-cuadro-02.pdf>.

INEA, Definición de “Rezago educativo”: <http://www.inea.gob.mx/index.php/serviciosbc/ineanumeros/rezago.html>.

INEGI, El rezago educativo en la población mexicana, Aguascalientes, 2004, http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825497538/702825497538_1.pdf.

INEGI, Encuesta intercensal 2015, México, INEGI, 2015, http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic_2015_presentacion.

INEGI, Glosario, Pablara consultada: “Pobreza extrema”, www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/glosario/default.aspx?t=mhog24&e=00&i.

INEGI, Glosario, Pablara consultada: “Pobreza”, www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/glosario/default.aspx?t=mhog24&e=00&i. CONEVAL, “La dimensión multidimensional de la pobreza en México”, folleto medición multidimensional, www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/FOLLETO_MEDICION_MULTIDIMENSIONAL.pdf.

INEGI, Resultados definitivos de la encuesta intercensal 2015, boletín de prensa núm. 524/15 Aguascalientes, diciembre 2015, http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/especiales2015_12_3.pdf.

INPI, “Indicadores de la Población Indígena”, noviembre 2015,

<https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena>.

INPI, "Población total e indígena"
www.cdi.gob.mx/indica_genero/mpo_xls/basicompo.xls.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, *Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024*, México,
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>.

KAZTMAN, Ruben, "Marginalidad e integración social en Uruguay", Revista de la CEPAL, Santiago de Chile, núm. 62, agosto 1997.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12062/1/062091116_es.pdf. UNESCO, Llegar a los marginados, Informe de seguimiento de la educación para todos en el mundo 2010, capítulo 3:
<http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/ED/GMR/pdf/gmr2010/gmr2010-ch3-es.pdf>.

LOUCARIDOU, Nastasia, "Así vive la brecha digital una comunidad indígena en México", Heinrich-Böll-Stiftung, ciudad de México, México y el Caribe, 19 de noviembre de 2016, <https://mx.boell.org/es/2016/11/19/asi-vive-la-brecha-digital-una-comunidad-indigena-en-mexico>.

MARCHESI, Álvaro, *Un sistema de indicadores de desigualdad educativa ¿Equidad en la Educación? / Eqüidade na Educação?*, revista Iberoamericana de Educación, OEI, núm. 23, Mayo - Agosto 2000,
<http://rieoei.org/rie23a04.htm>.

MARCIAL VÁZQUEZ, Rogelio, *La construcción social de las relaciones entre la niñez y la exclusión: sus repercusiones negativas*,
<http://revistarayuela.ednica.org.mx/sites/default/files/77-85.pdf>.

MARTÍNEZ BUENABAD, Elizabeth, "La educación indígena e intercultural en México y sus implicaciones en la construcción de ciudadanías", XI Congreso Nacional de Investigación Educativa, Multiculturalismo y Educación, ponencia,
http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_12/1004.pdf.

MARTÍNEZ BUENABAD, Elizabeth, "La educación intercultural y bilingüe (EIB) en México. ¿El camino hacia la construcción de una ciudadanía

democrática?”, Relaciones. Estudios de historia y sociedad, Zamora, vol. 36, núm, 141, marzo 2015 marzo 2015, http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292015000100103.

MEDINA Blanca, “Autodeterminación de los pueblos indígenas: sus propias normas y sistemas políticos, Amnistía Internacional”, <https://www.amnistia.org/ve/blog/2017/05/2472/derecho-a-la-autoderminacion-de-los-pueblos-indigenas>.

MEJÍA, Marco Raúl, *La tecnología, las culturas tecnológicas y la educación popular en tiempos de globalización entre el pensamiento único y la nueva crítica*. Revista internacional fe y alegría, Educación Popular, Comunidad y Desarrollo Sustentable. XXXI Congreso Internacional 29 de octubre al 1 de noviembre de 2000, Lima Perú, núm.2 año 2001, http://www.feyalegria.org/images/acrobat/FyA2_3392.pdf.

MIRANDA BONILLA, Haideer, “El acceso a internet como derecho fundamental, Revista Jurídica IUS Doctrina, vol.9, núm. 15, diciembre 2016, <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/27476>.

MOLINER, Héctor, “En pobreza, el 71% de los indígenas en México”, El Economista, Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 (IEDPS), México, agosto 2018, <https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-pobreza-71-de-los-indigenas-en-Mexico-20180809-0145.html>.

MUÑOZ, Juan Andes, “El acceso a Internet, un derecho humano según la ONU”, CNN, 9 Junio, 2011, <https://cnnespanol.cnn.com/2011/06/09/el-acceso-a-internet-un-derecho-humano-segun-la-onu/>.

Oficina del alto comisionado Colombia, “Los pueblos indígenas como titulares de derechos y los Estados como portadores de obligaciones, Derechos de los pueblos indígenas”, *El Derecho de los Pueblos Indígenas a la Consulta Previa, Libre e Informada*, <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7602.pdf?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7602>.

Oficina del alto comisionado para los Derechos Humanos, Lucha contra la discriminación de los pueblos indígenas, Naciones Unidas de Derechos Humanos,

<https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/DiscriminationIndigenousPeoples.aspx>.

Oficina del alto comisionado, Naciones Unidas, derechos humanos, Lucha contra la discriminación de los pueblos indígenas, <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/DiscriminationIndigenousPeoples.aspx>.

Oficina Internacional del Trabajo Ginebra, “¿Quiénes son los pueblos indígenas y tribales?” Manual para los mandantes tripartitos de la OIT Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/ed_normnormes/documents/publication/wcms_205230.pdf.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Consentimiento Libre, Previo e Informado, Pueblos indígenas, <http://www.fao.org/indigenous-peoples/our-pillars/fpic/es/>.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Pueblos indígenas, las Tics y la sociedad del conocimiento, <https://es.unesco.org/indigenous-peoples/icts>.

PNUD, Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) a Nivel Municipal, 2010, México, D.F., 2013, <https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesGobernabilidadDemocratica/IndiceEquidadEducativaIndigena/UNDP-MX-DemGov-IEEI-INFORME-DE-RESULTADOS-NACIONAL.pdf>.

QUILIS, Antonio, “La enseñanza de la lengua materna”, CAUCE. Núm. 2, centro virtual cervantes, <https://cvc.cervantes.es/literatura/cauce/cauce02.htm>.

RAMÍREZ ZAVALA, Ana Luz, “Indio/Indígena 1750-1850”, Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, Sistema de Información Científica, México, vol. LX, núm. 3, enero-marzo, 2011. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60023594007>.

REINLEIN, Fernando, ‘Aborígen’: significado y uso de esta palabra, Agencia de la ONU para los refugiados Comité español, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

SCHMELKES, Sylvia, “Educación y pueblos indígenas: problemas de medición”. Panel sobre Vulnerabilidad Educativa en el Seminario

- Internacional Medición de Grupos Sociales Vulnerables, Revista Internacional de Estadística y Geografía, México: INEGI, vol. 4 núm. 1 enero-abril 2013, https://www.inegi.org.mx/rde/RDE_08/Doctos/RDE_08_Art1.pdf.
- Secretaría de Educación Pública, ABC de la interculturalidad, ¿Qué es el enfoque intercultural en la educación?, México, CGEIB, <https://eib.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/ABC-de-la-Interculturalidad.pdf>.
- SEDESOL, informe anual sobre situación de pobreza y rezago social 2017.
- SEDESOL, Subsecretaría de Planeación Evaluación y Desarrollo Regional, Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018, www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/288959/Michoacan.pdf.
- SEMO, Ilán, ¿Indígenas o pueblos originarios?: una reforma conceptual, La Jornada, opinión, 11 de marzo 2017, <https://www.jornada.com.mx/2017/03/11/opinion/015a1pol>.
- SEP-SEByN, Convocatoria SEP/SEB-CONACYT, 2006, http://www.conacyt.mx/Convocatorias/Index_Convocatorias.html.
- SERRANO, E., A.A. Embriz y P. Fernández, Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2002, México, INI, PNUD-CONAPO 2002, México, CDI, p.10, <https://www.gob.mx/cms/.../01-presentacion-indicadores-socioeconomicos-2015.pdf>.
- THIRIÓN, Jordy Micheli y Valle Zárate, José Eduardo, “La brecha digital y la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación en las economías regionales de México”, Realidad, datos y espacio revista internacional de estadística y geografía, México, UAM, vol.9, núm. 2, mayo-agosto 2018, <https://www.inegi.org.mx/rde/2018/11/07/la-brecha-digital-la-importancia-las-tecnologias-la-informacion-la-comunicacion-en-las-economias-regionales-mexico/>.
- TREVIÑO VILLAREAL, Ernesto, “Evaluación del aprendizaje de los estudiantes indígenas en América Latina”, Revista Mexicana de Investigación Educativa, México, vol. 11, núm. 28, enero-marzo de 2006, <https://www.redalyc.org/pdf/140/14002812.pdf>.
- Universidad Nacional Autónoma de México, ¿Qué son las TIC? <http://tutorial.cch.unam.mx/bloque4/lasTIC>.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en DOF 05-02-1917, última reforma publicada DOF 06-06-2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación, publicada en el DOF 11-06-2003; última reforma publicada DOF 21-06-2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf.

Ley General de Desarrollo Social, publicada en el DOF 20-01-2004, Última reforma publicada DOF 25-06-2018, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf.

Ley General de Educación, publicada en el DOF 3-06-1993, última reforma publicada DOF 19-01-2018, https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf.

El Pacto por México, acuerdo político nacional firmado el 2 de diciembre de 2012, <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3495/Cuaderno%20de%20investigacio%CC%81n%2032-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, gobierno de los Estados Unidos Mexicanos presidencia de la república, México, 2001, p.81, <http://planeacion.uaemex.mx/InfBasCon/PlanNacionaldeDesarrollo2000-2006.pdf>.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND_2013-2018.pdf.

Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Publicado por la Organización Internacional del Trabajo, 2014, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms_345065.pdf.

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm169), Departamento de normas internacionales del trabajo, Ginebra, Suiza, 2013,

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/-normes/documents/publication/wcms_205230.pdf.

Cuestión 10-32: Telecomunicaciones/TIC para zonas rurales y distantes, Hyderabad, Unión Internacional de Comunicaciones, CMDT-10, 2014, https://www.itu.int/dms_pub/itu-d/opb/stg/d-stg-sg02.10.3-2014-msw-s.docx.

Cumbre Mundial de la sociedad de la información, Ginebra, diciembre 2003, <https://www.oei.es/historico/revistactsi/numero6/documentos02.htm>.

Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>.

Declaración universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas en París, 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), Resolución 217 A (III), París 10 de diciembre de 1948, <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, los días jueves 7, domingo 10, jueves 14, domingo 17, jueves 21, domingo 24, jueves 28, de febrero; domingo 3, jueves 7, domingo 10 y jueves 14 de marzo de 1918, última reforma publicada en el periódico oficial 24-07 2018, <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=DWrz+hTiTaqOJ/QJXbadkypSjvC9P69W6y6l4zJykHi+MqQ7ODI56dx1w5hiRm1SDQ0P0gMBUfmuLsHJocikwA==>.

Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15-04-1922, última reforma publicada POE 31-12-2016 https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2011/1_CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO.pdf.